



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCX

Edición Especial

Sábado 31 de Diciembre de 2022

CONTENIDO

MUNICIPAL ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI** ♦ Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE ARIZPE** ♦ Presupuesto de Egresos del Municipio de Arizpe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE ATIL** ♦ Presupuesto de Egresos del Municipio de Atil, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI** ♦ Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacadehuachi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE BACERAC** ♦ Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacerac, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE BAVISPE** ♦ Presupuesto de Egresos del Municipio de Bavispe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARIVECHI, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Arivechi, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023.

La Ley de Ingresos del Municipio de Arivechi, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$22,038,925.56**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presenta presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2023, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2023, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2023, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Manuel de J. Osorio R.
Mirtha Gpe Valdez Ubori

Mignora Amaya Amaya

Alba Luz Oceña de

Virginia O.M.

ACUERDO N°9

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Arivechi, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPITULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2023, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Arivechi, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Arivechi, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.


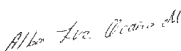
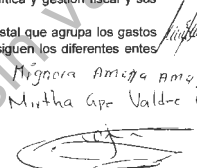
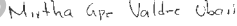
Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- 1. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.


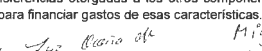
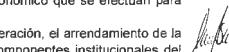
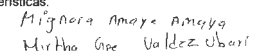
Mignora Amaya Amaya
Mirtha Gpe Valdez Ubori

Alba Luz Oceña de
Virginia O.M. Manuel de J. Osorio R.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

 Virginia O.M.
 Manuel de T. Osorio B.
 Mignera Amaya Amaya
 Mirtha Gea Valdez Ubari

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

 Virginia O.M.
 Manuel de T. Osorio B.
 Mignera Amaya Amaya
 Mirtha Gea Valdez Ubari

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de contormidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Mijacera Amaya Amaya
Mirha Gpe Valdez Ubori
Alba Luz Carrillo M.
Virginia O.M. *Manuel de J. Osorio C.*

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar el amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Arivechi y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

Mijacera Amaya Amaya
Mirha Gpe Valdez Ubori
Alba Luz Carrillo M.
Virginia O.M. *Manuel de J. Osorio C.*

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- L.I. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- L.III. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- L.IIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- L.IV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- L.V. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- L.VI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- L.VII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- L.VIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.**

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Virginia O.M.
Mh. Los Rios de

Miguel de J. Osorio &
Mirha Gpe Valdez Obasi
Miguel Amayo Amayo

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi, Sonora, comprende la cantidad de **22 millones 038 mil 925 pesos 56 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Arivechi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

Virginia O.M.
Mh. Los Rios de
Miguel de J. Osorio &
Mirha Gpe Valdez Obasi
Miguel Amayo Amayo

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	16,120,031.91
11 Recursos Fiscales	531,684.00
12 Financiamientos Internos	0.00
13 Financiamientos Externos	0.00
14 Ingresos Propios	0.00
15 Recursos Federales	15,588,347.91
16 Recursos Estatales	0.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2 Etiquetado	5,918,893.65
25 Recursos Federales	5,473,321.65
26 Recursos Estatales	445,572.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Arivechi se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	16,734,120.19
2	Gasto de Capital	5,304,805.37
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
Total		22,038,925.56

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	22,038,925.56
2	Gasto no Programable	0.00
Total		22,038,925.56

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

9
Virginia O.M.
Alba Luz Peña M.

Miguel Ángel Amaya Amaya
Mirella Gpe Valdez Ubari
Manuel de J. Barrio R.

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	22,038,925.56
2.1.	GASTOS CORRIENTES	16,734,120.19
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	15,421,800.19
2.1.1.1.	Remuneraciones	6,766,116.27
2.1.1.1.1.	Subsidio y Salarios	5,212,808.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,555,508.27
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	8,653,683.92
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0
2.1.3.1.	Intereses	0
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuentas societarias	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terreros (MEFP 6.61)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,312,320.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Pensiones	0.00
2.1.5.1.2.	Becas	0.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0

10
Virginia O.M.
Alba Luz Peña M.

Miguel Ángel Amaya Amaya
Mirella Gpe Valdez Ubari
Manuel de J. Barrio R.

2.1.5.1.5	Desastres Naturales	0	2.2.2.4.2.	Activos Culturales y Otras Inmuebles que son Productos Recurrentes	0
2.1.5.1.6	Fideicomisos, Membresías y Contratos Análogos	0	2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles	0
2.1.5.1.7	Otros	0	2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0	2.2.2.5.2.	Equipamiento y Evaluación Menor	0
2.1.5.2.1.	Ala Información	0	2.2.2.5.3.	Programas de Inversión y Bases de Datos	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0	2.2.2.5.4.	Originales para Expediente, Librerías o Artículos	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0	2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.1.5.2.1.3.	Organismo de la Seguridad Social	0	2.2.3.	Incremento de Estancias	0.00
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	2.2.3.1.	Mantenes y Suministros	0.00
2.1.5.2.2.	A Entidades Individuales	0	2.2.3.2.	Materiales Firmas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0	2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0	2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.1.5.3.1.	A Gobierno Extranjero	0	2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0	2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0	2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguros y Defensa	0
2.1.5.	Impuesto sobre los Ingresos, la Renta y Otros a las Entidades Empresariales Externas	0	2.2.4.	Opciones de Valor	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0	2.2.4.1.	Muebles y Bienes Preciosos	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	2.2.4.2.	Arquitecturas y Otros Dignos de Arte	0
2.1.6.	Provisiones y Otras Entendidas	0	2.2.4.3.	Otros Opciones de Valor	0
2.1.6.1.	Provisiones a Corto Plazo	0	2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.1.6.2.	Provisiones a Largo Plazo	0	2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.1.6.3.	Estimaciones por Pérdidas o Daños a Corto Plazo	0	2.2.5.1.1.	Terrenos y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.1.6.4.	Estimaciones por Pérdidas o Daños a Largo Plazo	0	2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	6,304,013.37	2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.1.	Contrataciones en Proceso	4,873,791.66	2.2.5.1.4.	Recursos Helizos	0
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	431,053.72	2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.2.1.	Muebles, Edificios y Estructuras	0	2.2.5.2.	Derechos Phantasmados	0
2.2.2.1.1.	Muebles	0	2.2.5.2.1.	Investimientos Operativos Concesables	0
2.2.2.1.2.	Edificios de Residencias	0	2.2.5.2.2.	Fondo de Comercio Adquiridos	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0	2.2.5.2.4.	Cross-funding Intangibles No Producidos	0
2.2.2.	Equipos de Transporte	0	2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Dotes de Capital Obligados	0
2.2.2.1.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0	2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.2.2.	Otra Maquinaria y Equipo	0	2.2.6.1.1.	Aviata a Privadas	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0	2.2.6.1.2.	Aviata a Intergubernales	0
2.2.2.4.	Activos Intangibles Culturales	0	2.2.6.1.3.	Influencias de Inversión Pública	0
2.2.2.4.1.	Gasos por Cról, Loción, Tiro, etc., que son Productos Recurrentes	0	2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
			2.2.6.2.	Al Sector Público	0
			2.2.6.2.1.	Ala Federación	0

Miguel Amaya Amaya
Marta Guadalupe Valdez Ubani
Manuel de J. Osorio B.

Virginia O.M.
Marta Guadalupe Valdez Ubani

Miguel Amaya Amaya
Marta Guadalupe Valdez Ubani
Manuel de J. Osorio B.

Virginia O.M.
Marta Guadalupe Valdez Ubani

Publicación electrónica
Sin validez oficial

2.2.8.2.1	A Entidades Federativas	0
2.2.8.2.3	A Municipio	0
2.2.8.3	A Sector Externo	0
2.2.8.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.8.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.2.8.3.3	A Sector Privado Externo	0
2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1	Acquisición y Prestaciones de Capital	0
2.2.7.1.1	México	0
2.2.7.1.1.1	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2	Sector Privado	0
2.2.7.1.2	Extranjero	0
2.2.7.2	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1	Internos	0
2.2.7.4.1.1	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2	Sector Privado	0
2.2.7.4.2	Externos	0
3	FINANCIAMIENTO	0
3.1	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2	AFILIACIONES FINANCIERAS (USD)	0
3.2.1	Ingresos de Activo Financiero	0
3.2.2	Devaluación de Rubros	0
3.2.2.1	Devaluación de Rubros Concretos	0
3.2.2.1.1	Devaluación de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3	Contribución por Otros Públicos por Pagar	0
3.2.2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5	Transferencias Obligatorias por Pagar	0
3.2.2.1.1.6	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9	Otros Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2	Devaluación de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1	Documentos Concretados por Pagar	0
3.2.2.1.2.2	Documentos con Comisiones por Otros Públicos por Pagar	0
3.2.2.1.2.3	Otros Documentos por Pagar	0

13

Virginia O.M. Alba Ace Olvera de. Mignora Araya Araya y Martha Gpe Valdez Olvera

Panel de J. Osorio de.

3.2.2.1.2.4	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de LP en el Extranjero	0
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de LP en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de LP en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de LP en el Extranjero	0
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de LP en el Extranjero	0
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de LP en el Extranjero	0
3.2.2.1.4	Diminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1	Préstamos Operativos	0
3.2.2.1.4.2	Factos y Billetes de Trésorería en Garantía por Administración	0
3.2.2.1.4.3	Otros Pasivos	0
3.2.2.2	Diminución de Pasivos No Concretos	0
3.2.2.2.1	Diminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2	Comisiones por Otros Públicos por Pagar	0
3.2.2.2.2	Diminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1	Documentos Concretados por Pagar	0
3.2.2.2.2.2	Documentos con Comisiones por Otros Públicos por Pagar	0
3.2.2.2.2.3	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3	Conversiones de Deuda Pública de Largo Plazo en Pasivos Circulantes	0
3.2.2.2.3.1	Conversiones de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2	Conversiones de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4	Préstamos Operativos	0
3.2.2.2.4.1	Préstamos Operativos	0
3.2.2.2.4.2	Factos y Billetes de Trésorería en Garantía por Administración	0
3.2.2.2.4.3	Otros Préstamos	0
3.2.3	Destrucción de Patrimonio	0

CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS EGRESOS*

* De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.ssb.mx/portal/modulo/CONAC/normativa/INGR_03_12_2011.pdf

14

Virginia O.M. Alba Ace Olvera de. Mignora Araya Araya y Martha Gpe Valdez Olvera

Panel de J. Osorio de.

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PARY	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	240,000.00
		Total 11100			
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	4,812,728.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	359,880.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0.00
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0.00
		Total 11300			
		Total 11900		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0.00
		Total 12100		HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	240,000.00
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		Total 12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	586,413.38
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	92,112.00
		Total 13400		COMPENSACIONES	
		Total 13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	600,362.89
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
		Total 14000		SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	24,000.00
		Total 15200		PAGO DE LIQUIDACIONES	
		Total 15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	6,600.00
		Total 17000		BONO POR PUNTUALIDAD	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	6,768,116.27
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	96,000.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	

20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0.00
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0.00
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	36,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
		Total 21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	153,600.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0.00
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	240,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	0.00
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	240,000.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		Total 24000		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	24,000.00
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
		Total 25000		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,266,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
		Total 26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	32,400.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
		Total 27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
		Total 27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0.00

Virginia O.M.

Ab. Los Baños de

Mignora Amaya Amaya
Mirtha Gpe Valdez Ubari
Manuel de J. Obispo G.

Virginia O.M.

Ab. Los Baños de

Mignora Amaya Amaya
Mirtha Gpe Valdez Ubari
Manuel de J. Obispo G.

		Total 28300	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA		
	Total 28900		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA		
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	0.00
	Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES		
20000	29000	28600	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	24,000.00
	Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
	Total 29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		
Total 20000					2,112,000.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,080,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	540,000.00
	Total 31100		ENERGIA ELECTRICA		
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0.00
	Total 31300		AGUA POTABLE		
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	38,400.00
	Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL		
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	8,400.00
	Total 31500		TELEFONIA CELULAR		
30000	31000	31600	31601	SERVICIO TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	12,000.00
	Total 31600		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS		
	Total 31000		SERVICIOS BASICOS		
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0.00
	Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS		
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	120,800.00
	Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,000.00
	Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	216,000.00
	Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	712,100.00
	Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS		
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0.00
	Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0.00
	Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION		
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	24,000.00
	Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN		
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	57,100.00

		Total 34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00
	Total 34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	60,000.00
	Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS		
	Total 34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	600,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	28,800.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	96,000.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
	Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	36,000.00
	Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	54,000.00
	Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION		
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	780,000.00
	Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	300,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS, HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0.00
	Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	48,000.00
	Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION		
	Total 36000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
30000	36000	36100	36101	DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	96,000.00
	Total 36100		DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
	Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET		
	Total 36900		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	786,000.00
	Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS		
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
	Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO		
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0.00
	Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE		

Virginia OM

Aldo Luz Orta de

Miguel Amaya Amaya
Mirtha Grc Valdez Ubari
Manuel de J. Orta de

Virginia OM

Aldo Luz Orta de

Miguel Amaya Amaya
Mirtha Grc Valdez Ubari
Manuel de J. Orta de

	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	480,000.00
	Total 38200			GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	30,000.00
	Total 39200			IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	38000	38500	38501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
	Total 38500			PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	122,874.67
	Total 39800			IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39600	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0.00
30000	39600	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	36,000.00
	Total 39900			OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	6,541,683.92
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	84,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	516,000.00
	Total 41500			TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
	Total 44100			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	72,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	56,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
	Total 44200			BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	150,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	180,000.00
	Total 44300			AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	64,320.00
	Total 45100			PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,312,320.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	24,000.00
	Total 51100			MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	36,000.00
	Total 51500			EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0.00
	Total 51900			OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	

	Total 51000			MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
50000	54000	54100	54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	188,053.72
	Total 54100			AUTOMOVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	60,000.00
	Total 54900			OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	120,000.00
	Total 56300			MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00
	Total 56400			SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0.00
	Total 56500			Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTROICO Y ELECTRONICO	0.00
	Total 56600			EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	
50000	56000	56700	56701	Herramientas	0.00
	Total 56700			Herramientas	
50000	58000	58100	58101	TERRENOS	0.00
	Total 58100			TERRENOS	
50000	59000	59100	59101	SOFTWARE	6,000.00
	Total 59000			ACTIVOS INTANGIBLES	
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	431,053.72
60000	61000	61100	61101	Remodelación y Mejoramiento	3,099,725.75
60000	61000	61200	61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	0.00
60000	61000	61200	61214	Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0.00
	Total 61200			INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	
60000	61000	61400	61416	CECOP	445,572.00
60000	61000	61400	61418	Plazas cívicas y jardines	0.00
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y Avenidas	1,328,453.90
	Total 61400			DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
	Total 61000			OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
60000	62000	62100	62101	Remodelación y Mejoramiento (Fism)	0.00
	Total 62100			TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
60000	62000	62400	62409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AL CANTABILIDAD (FISM)	0.00
60000	62000	62400	62410	ELECTRIFICACION URBANA	0.00
60000	62000	62400	62414	Mejoramiento de imagen urbana	0.00
	Total 62400			OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
	Total 62000			INVERSION PUBLICA	4,873,753.65
Total 60000				OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
70000	79000	79800	79801		

Mignora Amaya Amaya
Mirtha Gpe Valderez Ubarri
Manuel de S. Osorio Q

Alba Luz Osorio M.

Virginia OM

Mignora Amaya Amaya
Mirtha Gpe Valderez Ubarri
Manuel de S. Osorio Q

Virginia O.M.

Alba Luz Osorio M.

	Total 79900	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
Total 70000		OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
Total general			22,030,925.66

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 98,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$94,320.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	94,320.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	94,320.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2023.

CAPITULO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUAPOTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIO PERSONALES		0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		0.00
3000	SERVICIOS GENERALES		0.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		0.00
			0.00

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,226,133.34 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	\$ 595,466.67
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1,630,666.67
	TOTAL	2,226,133.34

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
-------------	-------------	------------

Virginia O.M. Alba Luz Ovarín de Mignera Amaya Amaya
 Mirtha Ge. Valdez Ubari Manuel de J. Osorio O. Virginia O.M. Alba Luz Ovarín de Mignera Amaya Amaya
 Mirtha Ge. Valdez Ubari Manuel de J. Osorio O.

1	10000	SERVICIOS PERSONALES	415,466.67
1	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	35,000.00
1	30000	SERVICIOS GENERALES	144,000.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	595,466.67
3	10000	SERVICIOS PERSONALES	466,866.67
3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	240,000.00
3	30000	SERVICIOS GENERALES	906,000.00
3	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,630,666.67
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,273,562.89
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	114,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	60,000.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,312,320.00
Total 04		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,759,902.89
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	665,013.36
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	348,000.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	1,146,483.52
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000.00
Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	2,207,492.28
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,336,453.28
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	780,000.00
7	30000	SERVICIOS GENERALES	3,316,800.00
7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	305,053.72
7	60000	INVERSION PUBLICA	4,873,751.65
Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	11,612,058.65
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	641,866.68
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	396,000.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	256,400.00
8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00
Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,364,266.68
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	270,399.96
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	30,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	324,399.96
12	10000	SERVICIOS PERSONALES	615,200.04
12	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	48,000.00
12	30000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00
Total 25		DIF MUNICIPAL	681,200.04
23	10000	SERVICIOS PERSONALES	83,466.72

23	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	120,000.00
23	30000	SERVICIOS GENERALES	660,000.00
Total 28		AGUA POTABLE	883,486.72
			22,038,925.56

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSAOM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO SECRETARIA MUNICIPAL	2,759,902.89
Total 04				
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL TESORERIA MUNICIPAL	2,207,497.28
Total 05				
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	11,612,058.65
Total 07				
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,364,266.68
Total 08				
31111	10	1001	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	324,399.96
Total 10				
31111	25	2501	ORG OPERADOR MPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	663,466.72
Total 25				
31111	26	2601	ORG OPERADOR MPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	663,466.72
Total 26				
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	596,466.67
Total 01				
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,830,666.67
Total 03				
			TOTAL GENERAL	22,038,925.56

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2023 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi para el ejercicio fiscal 2023 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

23
Virginia O.M.
Alba Luz Olaso M.
Mirtha Gpe Valdez Ubari
Mignora Amaya Amaya
Manuel de J. Osorio A

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	17,165,173.91
1.1. LEGISLACION	595,466.67
1.1.1 Legislación	595,466.67
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO	4,380,589.56
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,630,686.67
1.3.2 Política Interior	2,759,902.89
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,207,497.28
1.5.1 Asuntos Financieros	2,207,497.28
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,364,266.68
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,364,266.68
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	8,607,373.72
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0

24
Virginia O.M.
Mirtha Gpe Valdez Ubari
Alba Luz Olaso M.
Mignora Amaya Amaya
Manuel de J. Osorio A

1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0	2.6.3 Familia e Hijos	0
1.8.5 Otros	8,607,373.72	2.6.4 Desempleo	0
2 DESARROLLO SOCIAL	4,873,751.65	2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0	2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0	2.6.7 Indígenas	0
2.1.2 Administración del Agua	0	2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0	2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0	2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0	2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0	3 DESARROLLO ECONOMICO	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0	3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
2.2.1 Urbanización	1,774,025.90	3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0	3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0	3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
2.2.4 Alumbrado Público	0	3.2.1 Agropecuaria	0
2.2.5 Vivienda	3,099,725.75	3.2.2 Silvicultura	0
2.2.6 Servicios Comunes	0	3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0	3.2.4 Agroindustrial	0
2.3. SALUD	0	3.2.5 Hidrogrícola	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0	3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0	3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0	3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0	3.3.3 Combustibles Nucleares	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0	3.3.4 Otros Combustibles	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0	3.3.5 Electricidad	0
2.4.2 Cultura	0	3.3.6 Energía no Eléctrica	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0	3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0	3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
2.5. EDUCACION	0	3.4.2 Manufacturas	0
2.5.1 Educación Básica	0	3.4.3 Construcción	0
2.5.2 Educación Media Superior	0	3.5. TRANSPORTE	0
2.5.3 Educación Superior	0	3.5.1 Transporte por Carretera	0
2.5.4 Posgrado	0	3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
2.5.5 Educación para Adultos	0	3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0	3.5.4 Transporte Aéreo	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0	3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0	3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
2.6.2 Edad Avanzada	0	3.6. COMUNICACIONES	0

Publicación electrónica
sin validez oficial

Virginia O.M
Alba Lo Oña et.

Mignora Amaya Amaya
Mirtha Gpe Valdez Ubari
Manuel de J. Osorio B.

Virginia O.M

Alba Lo Oña et.
Mignora Amaya Amaya
Mirtha Gpe Valdez Ubari
Manuel de J. Osorio B.

3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	22,038,925.56

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Arivechi, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

27

Virginia O.M.

Alba Luz Osorio M.

Mignora Amaya Amaya
Mirtha Gipe Valdez Ubari
Manuel de J. Osorio O.

Virginia O.M.

28

Alba Luz Osorio M.

Mignora Amaya Amaya
Mirtha Gipe Valdez Ubari
Manuel de J. Osorio O.

(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	595,466.67
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,630,666.67
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,759,902.89
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,207,497.28
E	JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,364,266.66
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	324,389.96
E	QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	661,200.04
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	863,466.72
Total E		Prestación de Servicios Públicos	10,426,886.91
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	11,612,059.65
Total K		Proyectos de inversión	11,612,059.65
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total General			22,038,925.56

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	84,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	516,000.00
		Total 41600		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	72,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	96,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	150,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	160,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NGR_01_02_004.pdf

40000	45000	45100	45101	PENSIONES	94,320.00
		Total 45100		PENSIONES	
	Total 40000			PENSIONER Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,312,330.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2023 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Centro de Salud Arivechi y Tarachi	84,000.00
DIF Municipal	120,000.00
Despensas DIF Estatal	36,000.00
Apoyo al Hospital Modetzuma	24,000.00
Apoyo Casa del Estudiante	186,000.00
Apoyo Programa Inmigrantes	150,000.00
TOTAL	\$ 600,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	72,000.00
Total		72,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2023 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Virginia O.M. 29 Mignara Amaya Amaya
 Alberto Los Osorio M. Mirtha Gpe Valdez Ubari
 Manuel de J. Osorio M.

Virginia O.M. 30 Mignara Amaya Amaya
 Alberto Los Osorio M. Mirtha Gpe Valdez Ubari
 Manuel de J. Osorio M.

Artículo 22. El municipio de Arivechi, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2023, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 71 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
	101	H. AYUNTAMIENTO	6	6					
1		H. AYUNTAMIENTO							
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1					
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	9	9					4
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	8	8					
6		TESORERÍA MUNICIPAL							
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	30	30					
7		DIRECCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS							
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	5	5					
8		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA							
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1					
	1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2					
10		ORDANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL							
	2001	DESPACHO DEL DIRECTOR	8	8					
25		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL							

2871 DESPACHO DEL DIRECTOR AGUA 1 1
 ORGANISMO OPERADOR
 TOTAL 71 71

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARVECHI, SONORA

Puesto	Percepción mensual base		Deducciones		Total percepción mensual	Cobertura		Costo anual base	Costo anual bruto
	Salario base mensual	Remuneraciones personales	Aportación social	Total deducción		Seguridad social	Previdencia sobre nómina		
5 Registrador \$4,000.00 CIV	20,000.00	2,460.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	20,000.00	240,000.00	240,000.00
1 Auditor Municipal	4,740.00	3,170.00	0.00	4,740.00	6,252.00	0.00	6,252.00	75,024.00	75,024.00
1 Presidente Municipal	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00	46,884.87	0.00	46,884.87	562,618.44	562,618.44
1 Secretario Municipal	16,110.00	0.00	0.00	16,110.00	21,108.67	0.00	21,108.67	253,304.04	253,304.04
1 Secretario Auxiliar	7,900.00	0.00	0.00	7,900.00	9,946.67	0.00	9,946.67	119,360.04	119,360.04
1 Auxiliar administrativo	4,900.00	0.00	0.00	4,900.00	6,442.00	0.00	6,442.00	77,304.00	77,304.00
1 Encargado de Oficina	4,200.00	0.00	0.00	4,200.00	5,588.00	0.00	5,588.00	67,056.00	67,056.00
1 Responsabilidad de Archivo Histórico	4,900.00	0.00	0.00	4,900.00	6,442.00	0.00	6,442.00	77,304.00	77,304.00
1 Encargado de Bodega	3,100.00	0.00	0.00	3,100.00	4,133.33	0.00	4,133.33	49,600.00	49,600.00
1 Encargado del Colegio de Educadores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de la Asesoría	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Planeación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Mantenimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Plagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Alimentos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Tránsito	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Mercaderías	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Abasto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Turismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Tránsito	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Mercaderías	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Abasto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Turismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Tránsito	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Mercaderías	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Abasto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Turismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Tránsito	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Mercaderías	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Abasto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Turismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Tránsito	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Mercaderías	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Abasto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Turismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Tránsito	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Mercaderías	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Abasto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Turismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Tránsito	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Mercaderías	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Abasto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Encargado de Control de Turismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y

31
 Virginia O.M.
 Alba Liz Olvera de...
 Mignora Amaya Amaya
 Nurtha Gpe Valdez Ubori
 Manuel de J. Osorio Oe

32
 Virginia O.M.
 Alba Liz Olvera de...
 Mignora Amaya Amaya
 Nurtha Gpe Valdez Ubori
 Manuel de J. Osorio Oe

cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 5 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual brava		Deducciones		Total, percepción mensual neta	Total, remuneración mensual neta	Costo patronal		Costo mensual bruto	Costo anual bruto
	Salario base mensual	ESTABILIDAD AL PERSONAL	Total, percepciones mensuales brutas	Seguridad social, ISR			Seguridad social, deducciones	Seguridad social		
1 Director de Seguridad Pública	15,450.00	0.00	15,450.00		15,450.00	20,600.00		15,450.00	15,450.00	184,800.00
3 Agente de Policía	8,530.00	0.00	8,530.00		8,530.00	11,369.00		8,530.00	8,530.00	102,360.00
1 Agente de Policía	8,530.00	0.00	8,530.00		8,530.00	11,369.00		8,530.00	8,530.00	102,360.00
1 Agente de Policía	8,530.00	0.00	8,530.00		8,530.00	11,369.00		8,530.00	8,530.00	102,360.00
1 Secretaria	5,330.00	0.00	5,330.00		5,330.00	7,116.07		5,330.00	5,330.00	63,960.84

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 4 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	641,866.68
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	396,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	7,275.32
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00

33
Virginia O.M.
Alba Luz Peña M.

Mignora Amaya Amaya
Mirtha Gpe Valdez Ubari
Manuel de J. Osorio Q.

34
Virginia O.M.
Alba Luz Peña M.

Mignora Amaya Amaya
Mirtha Gpe Valdez Ubari
Manuel de J. Osorio Q.

RECURSOS FEDERALES	1,045,142.00
GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,045,142.00

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Arivechi, Sonora es de \$0.00.

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2023 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi se conforma por \$531,684.00 de gasto propio y \$21,507,241.56 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Arivechi importan la cantidad de **\$16,033,919.91**, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	9,039,913.88
Fondo de fomento municipal	3,660,096.03
Participaciones estatales	510,988.17
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	79,058.21
Fondo de impuesto de autos nuevos	162,562.33
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	34,617.96
Fondo de fiscalización	1,969,035.97
IEPS a las gasolinas y Diesel	141,637.85
Participación ISR Art. 3-B LCF	23,065.96
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	65,351.95
CECOF	445,572.00

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Arivechi se estimarán **\$5,473,321.65** y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	4,428,179.65
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,045,142.00
Total	5,473,321.65

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,428,179.65	0.00	0.00	0.00	4,428,179.65
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del	641,866.68	396,000.00	7,275.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,045,142.00

Virginia O.M.
Albio Liz Blanco de

Miguel Amaya Amaya
Mirtha Ape Valdez Ubari
Manuel de S. Dorrio de

Virginia O.M.
Albio Liz Blanco de

Miguel Amaya Amaya
Mirtha Ape Valdez Ubari
Manuel de S. Dorrio de

Distrito Federal (FAFM)											
Total	641,866.68	396,000.00	7,275.32	0.00	0.00	4,428,179.65	0.00	0.00	0.00	0.00	5,473,321.65

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apégandose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los

Virginia O.M. *Alba Luz Olvera* *Migreia Amaya Amaya* *Mittha Gpe. Valdez Ubari* Virginia O.M. *Alba Luz Olvera* *Manuel de J. Osorio R.*

proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calandanos de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos

de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsiguientes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados:

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

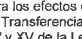
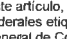
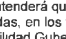
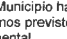
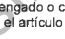


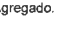
Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Arivechi, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2023, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01 a \$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01 a \$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

 Virginia O.M.
 Mignora Amaya Amaya
 Miritha Gpe Valder Ubari
 Manuel de J. Osorio C.
 Virginia O.M.
 Mignora Amaya Amaya
 Miritha Gpe Valder Ubari
 Manuel de J. Osorio C.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

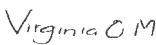

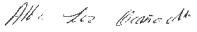
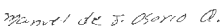
Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$19,812,792.22 y son ejercidos por 7 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,759,902.89
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,759,902.89
	5	501 EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,207,497.28
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	2,207,497.28
	7	701 IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	11,612,058.85
Total 07			DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	11,612,058.85
	8	801 JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA(fortamun)	1,364,266.89
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,364,266.89
	1001 GU		CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	324,399.96
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	324,399.96
	25	2501 QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	681,200.04
Total 25			SISTEMA MUNICIPAL DIF	681,200.04
	26	2601 QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	863,468.72
Total 26			SISTEMA MUNICIPAL DIF	863,468.72
Total de Presupuesto Basado en Resultados				19,812,792.22

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2023 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2023;
- e) Estados financieros del ejercicio 2022; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar, así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022, en su caso.



ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Arivechi, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Arivechi, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos ya antes expuestos.


SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Arivechi, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Arivechi para el Ejercicio Fiscal 2023, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


C. Francisco Flores Robles
 Presidente Municipal


 H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI
 ESTADO DE SONORA
 PRESIDENCIA MUNICIPAL


Mtra. Guadalupe Del Milagros Gil Valenzuela
 Secretaria del Ayuntamiento


 H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI
 ESTADO DE SONORA
 SECRETARÍA MUNICIPAL


C. Alba Luz Ocaña Montenegro
 Síndico Municipal


C. Omar Orlando Rascón Gamez
 Regidor


C. Mirtha Guadalupe Valdez Ubari
 Regidor


C. Manuel de Jesús Osorio Quintana
 Regidor


C. Mignora Amaya Amaya
 Regidor


C. Virginia Oquita Martínez
 Regidor

ACUERDO NO. 9

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arizpe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARIZPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

**TÍTULO PRIMERO
 DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
 Disposiciones generales**

Artículo 1º. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La institución que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Organos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas, asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo, informes de avance de gestión financiera y cuentas de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Arizpe, Sonora, importa la cantidad de \$ 32,115,958.67 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Arizpe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Artículo 9°. La forma en que se integran los Ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ²

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$2,272,348.29
15	Recursos Federales	\$22,435,942.64
16	Recursos Estatales	\$323,434.12
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$802,224.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$5,082,009.82
26	Recursos Estatales	\$1,200,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos		\$32,115,958.67

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	26,106,277
2	Gasto de Capital	5,768,735
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	240,947
Total		32,115,959

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	26,106,277
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	13,531,273
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	10,521,804
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	2,053,200
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	

2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	5,768,735
2.2.1 Construcciones en Proceso	4,206,335
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	1,562,400
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	31,875,012
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	240,947
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	240,947
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	240,947

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto ⁴

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	13,531,273
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	360,000
113 Sueldos base al personal permanente	7,631,220
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	188,400
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	778,957
133 Horas extraordinarias	
134 Compensaciones	1,200,284
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	3,372,432
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	

152 Indemnizaciones	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,055,200
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	108,000
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	122,400
215 Material impreso e información digital	12,000
216 Material de limpieza	74,400
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	48,000
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 Cemento y productos de concreto	60,000
243 Cal, yeso y productos de yeso	
246 Material eléctrico y electrónico	42,000
247 Artículos metálicos para la construcción	
248 Materiales complementarios	48,000
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	90,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	24,000
252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	18,000
253 Medicinas y productos farmacéuticos	12,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,149,200
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	72,000
272 Prendas de seguridad y protección personal	12,000
273 Artículos Deportivos	
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	6,000
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	12,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	84,000
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	6,000
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnología de la información	
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	55,200
3000 SERVICIOS GENERALES	7,466,604
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	2,388,000

312 Gas	
314 Telefonía tradicional	52,200
315 Telefonía celular	44,400
317 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	84,000
318 Servicios postales y telegráficos	1,200
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	96,000
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	48,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	24,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	600,000
332 Servicios de consultoría	
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	72,000
334 Servicios de capacitación	43,200
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	7,200
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	50,400
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	30,000
347 Fletes y maniobras	30,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	974,604
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	42,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	9,600
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	645,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	420,000
359 Servicio de jardinería y fumigación	
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	36,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
371 Pasajes aéreos	12,000
372 Pasajes Terrestres	
375 Viáticos en el país	235,200
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	9,600
3800 SERVICIOS OFICIALES	

382 Gastos de orden social y cultural	300,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	540,000
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	420,000
398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	144,000
399 Otros servicios generales	106,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,053,200
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1,200,000
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	120,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	300,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	433,200
444 ayudas culturales y sociales	
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	
6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,662,400
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	60,000
515 Equipo de cómputo y tecnologías de la información	54,000
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	12,000
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	1,056,000
549 Otros equipos de transporte	60,000
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	12,000
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
563 Maquinaria y equipo de construcción	120,000
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	20,400
566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	60,000
567 Herramientas y máquinas-herramienta	72,000
5800 BIENES INMUEBLES	
581 Terrenos	0
583 Edificios no residenciales	0
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	36,000
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	4,206,335
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	

611 Edificación habitacional	0
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	4,208,335
6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	0
625 Construcción de vías de comunicación	0
8000 DEUDA PÚBLICA	240,947
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	0
9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	240,947
TOTAL:	82,113,988

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2023 importan la cantidad de \$ 32,115,956.87 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de cabildo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación: (Esta clasificación se deberá adaptar a las unidades ejecutoras de la administración de cada municipio)

CA/COG	Presupuesto aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01 - AYUNTAMIENTO	414,000
10000 - SERVICIOS PERSONALES	390,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
02 - SINDICATURA	400,962
10000 - SERVICIOS PERSONALES	274,352
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	55,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	71,400
03 - PRESIDENCIA	1,897,139
10000 - SERVICIOS PERSONALES	897,939
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	284,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	493,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	252,000
04 - SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,722,784
10000 - SERVICIOS PERSONALES	661,154
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	226,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	94,200

40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,729,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	7,139,929
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,141,362
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	226,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,291,400
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	240,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	240,947
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	5,500,203
10000 - SERVICIOS PERSONALES	350,668
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	482,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	265,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	216,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	4,206,335
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	5,213,694
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,141,694
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	606,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,094,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	372,000
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,958,182
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,733,582
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	800,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	352,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72,000
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	598,262
10000 - SERVICIOS PERSONALES	504,062
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	34,200
23-COMISARIAS Y DELEGACIONES	845,714
10000 - SERVICIOS PERSONALES	779,714
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	16,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	48,000
25-DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	1,305,524
10000 - SERVICIOS PERSONALES	867,524
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	90,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	324,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
26-DIRECCION DE AGUA POTABLE	2,737,762

10000 - SERVICIOS PERSONALES	560,138
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	174,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,843,804
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	360,000
27-DIRECCION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO	381,844
10000 - SERVICIOS PERSONALES	239,044
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	49,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	55,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,400
TOTAL	12,115,930

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa ⁵

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Organo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	414,000
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	400,952
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,897,139
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,722,754
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	7,139,929
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	5,500,203
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	5,213,694
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,958,182
10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	

1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	598,282
23-COMISARIAS Y DELEGACIONES	
2301-COMISARIAS Y DELEGACIONES	845,714
25-DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	
2501-DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	1,305,524
26-DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	
2601-DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	2,737,782
27-DIRECCION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO	
2801-DIRECCION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO	381,844
Total general	32,418,898

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Funcional del Ge nivel de finalidad, función y sub función, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	814,952
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,897,189
1.3.2 Política Interior	2,722,754
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	7,139,929
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,958,182
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	11,082,800
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	5,600,203
Total general	32,418,898

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Programática, desglosado por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática⁹

Programas Presupuestarios		Programa CONAC	Presupuesto Aprobado (en millones)
Programas			
DESEMPEÑO DE FUNCIONES			
Prestación de servicios públicos			13,442,720
1L	Apoyo a comunidades en situación de pobreza	E	1,305,524
2L	Servicios públicos a la comunidad	E	8,333,300
BQ	Prevención del delito	E	3,803,896
Proyectos de inversión			6,800,203
AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	5,500,203
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO			
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional			7,139,929
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	7,139,929
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión			6,033,107
AA	Conducción de las políticas de gobierno	O	5,434,845
D1	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	598,282
Total			32,418,898

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 1,200,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno¹⁰

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total =c+e+g
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
	b	c	d	e	f	g	
CECOP			GOB. EDO.	\$ 1,200,000			\$ 1,200,000
Total				\$ 1,200,000			\$ 1,200,000

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	1,200,000
4400 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	853,200
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	DIVERSAS PERSONAS	0
Total		2,053,200

**CAPÍTULO III
De los Servicios Personales**

Artículo 18. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES DE \$ 8,000.00 CAJ	30,000.00
SINDICATURA	1	SINDICO MUNICIPAL	21,104.00
SINDICATURA	1	SECRETARIA SINDICATURA	7,776.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	43,505.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIO PARTICULAR	15,010.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA PRESIDENCIA	9,788.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	25,162.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ LOCAL	6,460.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE TV	6,890.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DEL DEPORTE	6,024.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AFANADORA CENTRO DE SALUD ARIZPE	4,272.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO MUNICIPAL	26,500.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADA DE RECAUDACION	10,229.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	RECAUDADOR/AGENCIA FISCAL	6,639.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE TESORERIA	13,780.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	15,120.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	9,816.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	10,368.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	DIRECTOR DE SERV. PUBLICOS COM. Y DELEGACIONES	10,368.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	DIRECTOR DE AREAS VERDES	9,812.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	15	AUXILIARES DE SERV. PUBLICOS DE \$ 7,230.00 CAJ	108,450.00

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	5,872.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	3,010.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	2,470.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	4,748.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE	25,260.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTE DE POLICIA	11,236.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	8	AGENTES DE POLICIA DE \$ 10,070.00 CAJ	80,580.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1	SECRETARIA DE COMANDANCIA	10,250.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1	INTENDENTE	4,008.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	17,330.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1	UNIDAD INVESTIGADORA	8,216.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1	UNIDAD SUBSTANCIADORA	13,229.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	COMISARIO DE SINOQUIPE	3,964.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	COMISARIO DE CHINAPA	3,244.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	COMISARIO DE BACANUCHI	3,138.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	DELEGADO TAHUICHOPA	4,528.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	DELEGADO BAMORI	2,216.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	DELEGADO BUENAVISTA	2,216.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	2	TRAB. SERV. PUBLICOS SINOQUIPE \$ 5,894.00 CAJ	11,788.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	TRAB. SERV. PUBLICOS CHINAPA	3,816.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	TRAB. SERV. PUBLICOS CHINAPA	3,360.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	CHOFER CAMIONETA ESCOLAR CHINAPA	4,420.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	CHOFER CAMIONETA ESCOLAR TAHUICHOPA	4,420.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	ENCARGADO ESTADIO CHINAPA	2,758.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	TRAB. SERV. PUBLICOS BACANUCHI	3,254.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	ENLACE MUNICIPAL BACANUCHI	1,908.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	TRAB. SERV. PUBLICOS BAMORI	2,460.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1	TRAB. SERV. PUBLICOS BUENAVISTA	2,460.00
DIRECCION DE AGUA POTABLE	1	DIRECTOR DE AGUA POTABLE	12,720.00
DIRECCION DE AGUA POTABLE	1	TRABAJADOR DE AGUA POTABLE	7,282.00
DIRECCION DE AGUA POTABLE	2	TRAB. DE AGUA POTABLE SINOQUIPE \$ 3,780.00 CAJ	7,560.00
DIRECCION DE AGUA POTABLE	1	TRABAJADOR DE AGUA POTABLE CHINAPA	3,780.00
DIRECCION DE AGUA POTABLE	1	TRABAJADOR DE AGUA POTABLE BACANUCHI	3,780.00
DIRECCION DE AGUA POTABLE	1	TRABAJADOR DE AGUA POTABLE BAMORI	2,248.00
DIRECCION DE AGUA POTABLE	1	TRABAJADOR DE AGUA POTABLE BUENAVISTA	2,248.00
DIRECCION DE AGUA POTABLE	1	TRABAJADOR DE AGUA POTABLE TAHUICHOPA	2,248.00
DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	1	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	11,680.00
DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	1	AUXILIAR DE DIF	2,300.00
DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	1	BIBLIOTECARIA	6,488.00
DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	1	DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL	9,996.00
DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	1	DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA	8,480.00
DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	1	ENCARGADA DE UBR	6,004.00

DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	1	DESAYUNOS ESCOLARES DIF	6,520.00
DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	1	ENCARGADA DESAYUNOS PRIMARIA	5,300.00
DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	1	ENCARGADA DESAYUNOS PREESCOLAR	5,300.00
DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	1	SECRETARIA DIF MUNICIPAL	5,300.00
DIRECCION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1	ENCARGADA DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	9,194.00
DIRECCION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1	AUXILIAR DE ECOLOGIA	9,194.00

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Básicas		Remuneraciones Adicionales		Total Remuneraciones
	Sueldo Base	Aprimado	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	
COMANDANTE	25,260.00	2,806.67	350.63		28,417.50
AGENTE DE POLICIA	11,236.00	1,249.44	156.06		12,640.50
POLICIA	10,070.00	1,118.89	139.86		11,328.75
POLICIA	10,070.00	1,118.89	139.86		11,328.75
POLICIA	10,070.00	1,118.89	139.86		11,328.75
POLICIA	10,070.00	1,118.89	139.86		11,328.75
POLICIA	10,070.00	1,118.89	139.86		11,328.75
POLICIA	10,070.00	1,118.89	139.86		11,328.75
POLICIA	10,070.00	1,118.89	139.86		11,328.75
POLICIA	10,070.00	1,118.89	139.86		11,328.75
POLICIA	10,070.00	1,118.89	139.86		11,328.75
POLICIA	10,070.00	1,118.89	139.86		11,328.75
SECRETARIA DE COMANDANCIA	10,250.00	1,138.80	142.39		11,531.25
INTENDENTE	4,008.00	445.33	55.67		4,509.00

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración,

remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Arizpe, sonora, se conforma por \$ 2,272,348.29 de gasto propio y \$ 29,041,386.38 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le corresponden en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2023.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe el municipio importan la cantidad de \$ 22, 759,376.76, y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	12,571,451.52
Fondo de Fomento Municipal	6,053,061.98
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	180,918.08
Fondo de Fiscalización	2,780,042.27
Participaciones Federales (Ramo 28)	
Fondo de impuesto de autos nuevos	21,440.39
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	4,585.76
IEPS a las gasolinas y diésel	324,126.34
Participación Artículo 2 Fracción VIII, 100% ISRPT	50,000.00
Artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal	275,084.98
ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	95,251.34
Participaciones Estatales	323,434.12
Total	22,759,378.76

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	2,608,334.62
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	2,476,575.00
Total	5,084,909.62

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto								Total	
	1000	3000	3000	4000	5000	6000	7000	8000		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,608,334.62	0.00	0.00	0.00	2,608,334.62
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1,733,582	742,093	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,475,675.00

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2023, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulta de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubren obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordina la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsiguientes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Anáhuac, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.
- IV.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Quando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Quando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Quando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2023, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Arizpe, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Arizpe, Sonora a los 28 días del mes de diciembre del año 2022.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



Presidencia Municipal

C. ALMA ISELA MEDINA MALDONADO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA MUNICIPAL

ARIZPE, SONORA

C. ANGEL OCTAVIO RASCON DUARTE



ARIZPE, SONORA

SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO

C. ORLANDO SIQUEIROS MONTIJO

REGIDORES:

C. EBERARDO ACUNA ACEDO

C. MARIA DEL PERPETUO SOCORRO BABUCA CORDOVA

C. BEATRIZ ELENA MONTIJO VINDIOLA

C. MARIA ISABEL PESQUEIRA PELLAT

C. LUCIA GUADALUPE SERRANO ACUNA

Publicación electrónica
sin validez oficial

El C. Ángel Octavio Rascón Duarte, Secretario del Ayuntamiento de Arizpe, Sonora, certifica que en sesión Extraordinaria N° 31 de Ayuntamiento celebrada el 28 de diciembre de 2022, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 5

Que aprueba las transferencias presupuestales para el período de 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Artículo 1°.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIONES Y REDUCCIONES

Justificación

Las ampliaciones se deben a que los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas y las reducciones a que en el ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

CLAVES	CAPITULO Y CONCEPTO		ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO	
DEP	PROG	CAP		AMPLIACION	REDUCCION	
AY			666,200.00	0.00	47,000.00	548,200.00
	AR					
		1000	571,200.00	0.00	36,000.00	533,200.00
		2000	24,000.00	0.00	9,000.00	15,000.00
BIN			531,440.00	14,588.67	46,600.00	589,428.67
	BA					
		1000	439,040.00	1,758.67	7,600.00	432,958.67
		2000	48,200.00	0.00	11,200.00	38,000.00
		3000	43,200.00	12,500.00	27,500.00	28,100.00
		5000				0.00
PM			2,142,468.00	397,680.92	208,000.00	2,314,038.92
	CA					
		1000	1,048,253.00	17,580.92	20,000.00	1,045,833.92
		2000	284,000.00	0.00	138,000.00	126,000.00
		3000	547,200.00	280,000.00	27,000.00	850,200.00
		5000	263,000.00	0.00	20,000.00	263,000.00
BA			3,042,888.00	224,822.09	1,121,600.00	2,146,010.09
	DA					
		1000	1,028,088.00	5,322.09	35,000.00	998,588.09
		2000	218,400.00	22,000.00	62,000.00	178,400.00
		3000	78,000.00	27,000.00	49,600.00	55,400.00
		4000	1,756,200.00	170,000.00	963,000.00	912,200.00

TM		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00
	EB		TESORERÍA MUNICIPAL	2,840,664.00	499,160.00	668,882.00	2,673,022.00
			PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	917,472.00	19,650.00	0.00	937,122.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	215,400.00	71,000.00	38,000.00	250,400.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,270,800.00	368,000.00	343,800.00	1,295,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	194,400.00	30,500.00	110,400.00	114,500.00
		6000	DEUDA PÚBLICA	239,482.00	0.00	153,482.00	78,000.00
DOP			DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	4,589,080.00	1,738,918.27	1,310,703.20	6,016,286.27
	HW		PROYECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	583,296.00	20,418.27	28,704.00	674,009.27
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	340,000.00	2,500.00	110,000.00	229,500.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	325,200.00	354,000.00	218,000.00	461,200.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	218,000.00	850,000.00	86,000.00	1,070,000.00
		6000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,122,556.00	410,000.00	847,698.00	2,884,858.00
DSP			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4,897,714.00	762,710.69	646,000.00	4,974,424.69
	IB		ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,721,714.00	174,710.69	31,000.00	2,865,424.69
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	510,000.00	43,000.00	87,000.00	466,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,464,000.00	535,000.00	396,000.00	1,573,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	232,000.00	0.00	162,000.00	50,000.00
DSPM			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,836,148.00	468,810.71	481,697.80	2,824,360.91
	JB		ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,787,940.00	128,810.71	210,387.80	1,707,362.91
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	488,000.00	340,000.00	96,000.00	712,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	508,200.00	0.00	103,200.00	405,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	77,000.00	0.00	72,000.00	0.00
OCE			ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	939,226.00	3,031.67	104,928.01	837,329.66
	GW		DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	849,225.00	3,031.67	45,425.01	806,831.66
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	4,000.00	16,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	30,000.00	0.00	15,500.00	14,500.00
OO			COMARSIAS Y DELEGACIONES	1,064,130.00	72,004.04	68,833.87	1,090,300.37
	LP		ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,018,130.00	6,004.04	65,833.67	968,300.37
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	38,000.00	54,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	48,000.00	30,000.00	0.00	78,000.00
OA			DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	1,847,870.00	831,743.99	658,000.00	2,223,613.99
	ON		ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,039,870.00	181,783.99	54,000.00	1,147,633.99
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	50,000.00	22,000.00	32,000.00	80,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	30,000.00	0.00	54,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	324,000.00	817,959.00	0.00	941,959.00

DE	WZ	9000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	470,000.00	0.00	470,000.00	
		DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	462,162.00	16,729.68	123,200.00	368,691.68
		REGULACIÓN Y PRESERVACION ECOLOGICA				
		1000 SERVICIOS PERSONALES	319,362.00	16,729.55	0.00	336,091.55
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	46,200.00	0.00	37,200.00	12,000.00
OB	AA	3000 SERVICIOS GENERALES	55,200.00	0.00	47,600.00	7,800.00
		5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,400.00	0.00	38,400.00	0.00
		DIRECCIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	2,616,784.00	741,268.16	285,618.18	2,974,433.88
		POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA				
		1000 SERVICIOS PERSONALES	816,754.00	17,786.16	37,618.18	586,823.88
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	174,000.00	120,000.00	37,000.00	287,000.00
		3000 SERVICIOS GENERALES	1,584,000.00	603,690.00	89,000.00	2,118,500.00
		5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	140,000.00	0.00	140,000.00	0.00
		SUMAS	28,398,362.00	6,649,768.00	5,646,768.00	28,788,362.00

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita a la C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. ANGEL OCTAVIO RASCON DUARTE

SECRETARÍA
MUNICIPAL

ARIZPE, SONORA.
"CIUDAD PROCER"

ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

El C. Ángel Octavio Rascon Duarte, Secretario del Ayuntamiento de Arizpe, Sonora, certifica que en sesión Extraordinaria N° 31 de Ayuntamiento celebrada el 28 de Diciembre del 2022, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 6
Que aprueba las modificaciones presupuestales 2022

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

El presupuesto fue menor a lo recibido el municipio por parte del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
DOP	HW		DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	3,122,955.00	945,003.00	4,067,558.00
			PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	3,122,555.00	945,003.00	4,067,558.00
		6000	INVERSION PUBLICA			
TOTAL				3,122,555.00	945,003.00	4,067,558.00

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita a la C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ANGEL OCTAVIO RASCON DUARTE



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ÁTIL, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Atil, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023.

La Ley de Ingresos del Municipio de Atil, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$14,811,295.00**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2023, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2023, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2023, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Átil, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2023, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Átil, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Átil, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiera a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Átil y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

- tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada una de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Átil, Sonora, comprende la cantidad de 14 millones 811 mil 295 pesos y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Átil, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO ¹		
CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO	
1	No Etiquetado	13,512,230.00
11	Recursos Fiscales	99,366.00
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	1.00
15	Recursos Federales	13,412,863.00
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	1,289,065.00
25	Recursos Federales	927,533.00
26	Recursos Estatales	371,532.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Átil se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO ²		
No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	13,744,115.00
2	Gasto de Capital	779,180.00
3	Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	288,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
Total		14,811,295.00

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	14,811,295.00
2	Gasto no Programable	0.00
Total		14,811,295.00

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	14,523,299.00
2.1.	GASTOS CORRIENTES	13,744,119.00
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	12,148,115.00
2.1.1.1.	Remuneraciones	7,544,891.00
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	5,405,470.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	2,136,821.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0.00
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	4,604,024.00
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Eliminaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.59)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	126,000.00
2.1.3.1.	Intereses	126,000.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	126,000.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuasí sociedades	0
2.1.3.2.2.	Amenamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.61)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,470,000.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0

10

2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	779,180.00
2.2.1.	Construcciones en Proceso	743,180.00
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	36,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivos	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0

11

2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipalidades	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0

12

2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	288,000.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	288,000.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	288,000.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	288,000.00
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0

13

3.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.3.2	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.4.1	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3	Otros Pasivos	0
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0

14,811,295.00

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	180,000.00
		Total		DIETAS	
		11100			3,720,732.00
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	0.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0.00
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	895,260.00
		Total		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		11300			
	Total			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
	11000				0.00
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0.00
		Total		HONORARIOS	
		12100			
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	144,000.00
		Total		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		12200			
	Total			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
	12000				
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	425,954.00
		Total		PRIMAS DE VACACIONES/ DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
		13200			
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
		Total		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
		13300			
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0.00
		Total		COMPENSACIONES	
		13400			
	Total			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
	13000				
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,178,621.00

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: https://www.conac.sob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	960,000.00
		Total		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
		14100			
	Total			SEGURIDAD SOCIAL	
	14000				
10000	15000	15501	15501	APOYO A LA CAPACITACION	3,524.00
		Total		APOYO A LA CAPACITACION	
		15500			
	Total			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
	15000				
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	36,000.00
		Total		ESTIMULOS AL PERSONAL	
		17000			
	Total			SERVICIOS PERSONALES	7,544,091.00
	10000				
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	133,200.00
		Total		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
		21100			
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0.00
		Total		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
		21200			
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0.00
		Total		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
		21400			
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0.00
		Total		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
		21500			
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	60,000.00
		Total		MATERIAL DE LIMPIEZA	
		21600			
	Total			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
	21000				
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	25,200.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0.00
		Total		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
		22100			
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00
		Total		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
		24200			
20000	24000	24800	24801	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	0.00
		Total		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
		24800			
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	0.00
		Total		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	
		24700			
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
		Total		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
		24800			
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	12,000.00
		Total		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		24900			
	Total			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
	24000				
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0.00
		Total		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
		25100			
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	144,000.00
		Total		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
		25300			

	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	918,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	78,000.00
	Total 26100			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	18,000.00
	Total 27100			VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	36,000.00
	Total 27300			PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00
	Total 28200			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0.00
	Total 28300			PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29200	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	36,000.00
	Total 29200			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
	Total 29600			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	1,460,400.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	480,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	384,000.00
	Total 31100			ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0.00
	Total 31300			AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	6,000.00
	Total 31400			TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0.00
	Total 31500			TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE INTERNET	36,000.00
	Total 31700			SERVICIOS DE INTERNET	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	32100	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	60,000.00
	Total 32100			ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	
30000	32000	32200	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	36,000.00
	Total 32200			ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	32300	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
	Total 32300			ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	32500	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,000.00

16

	Total 32500			ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
	Total 32600			ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	398,500.00
	Total 33100			SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0.00
	Total 33300			SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0.00
	Total 33400			SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	1,200.00
	Total 33600			SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	12,000.00
	Total 34100			SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00
	Total 34500			SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	0.00
	Total 34700			FLETES Y MANIOBRAS	
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	180,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	60,000.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	0.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	0.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE Tomas de AGUA	0.00
3000	35000	35100	35110	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	144,000.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
	Total 35100			CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	42,000.00
	Total 35200			INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	0.00
	Total 35300			INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	102,000.00
	Total 35500			REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	96,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0.00
	Total 35700			INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00
	Total 35900			SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	

17

	Total 35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	120.00
	Total 36100			DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
	Total 36600			SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
	Total 365000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37100	37101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	0.00
	Total 37100			VESTUARIOS Y UNIFORMES	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	414,000.00
	Total 37500			VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
	Total 37600			VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0.00
	Total 37900			OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	Total 379000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	360,000.00
	Total 38200			GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	36,000.00
	Total 39200			IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
	Total 39500			PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	105,604.00
	Total 39800			IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	12,000.00
	Total 39900			OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 390000			OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 30000			SERVICIOS GENERALES	3,143,624.00
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	120,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	270,000.00
	Total 41500			TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 415000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	420,000.00
	Total 44100			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	234,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	120,000.00

40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
	Total 44200			BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	288,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	18,000.00
	Total 44300			AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
	Total 45100			PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 400000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,470,000.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTADÍSTICA	36,000.00
	Total 51100			MUEBLES DE OFICINA Y ESTADÍSTICA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
60000	61000	611	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	371,648.00
	Total 611			EDIFICACION HABITACIONAL	
60000	61000	614000	61416	CECOOP	371,532.00
Total 60000				INVERSIÓN PÚBLICA	743,180.00
90000	91000	911	91102	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	288,000.00
	Total 911			AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	
90000	92000	912	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	128,000.00
	Total 912			PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	
Total 90000				DEUDA PÚBLICA	414,000.00
Total, general					14,611,285.00

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 120.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$1,460,283.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	524,011.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	936,272.00
	TOTAL	1,460,283.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	366,667.00
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	54,000.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	67,344.00
1	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	524,011.00
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	471,560.00
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	64,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	360,712.00
Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	936,272.00
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	391,067.00
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	54,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	399,144.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	798,000.00
Total 04	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,642,211.00
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	3,008,968.00
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	828,000.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	1,416,020.00
5	8000 DEUDA PÚBLICA	414,000.00
Total 05	TESORERÍA MUNICIPAL	5,666,988.00
6	10000 SERVICIOS PERSONALES	221,334.00
6	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
6	30000 SERVICIOS GENERALES	16,440.00
6	60000 INVERSIÓN PÚBLICA	743,180.00
Total 06	DIRECCIÓN DE OBRAS	992,954.00
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,012,301.00
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	126,000.00
7	30000 SERVICIOS GENERALES	666,568.00
Total 07	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2,824,869.00
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	402,405.00
8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	146,400.00
8	30000 SERVICIOS GENERALES	73,960.00
8	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36,000.00
Total 08	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	668,785.00
10	10000 SERVICIOS PERSONALES	318,668.00
10	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
10	30000 SERVICIOS GENERALES	90,384.00
Total 10	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	421,052.00

25	10000 SERVICIOS PERSONALES	351,121.00
25	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	144,000.00
25	30000 SERVICIOS GENERALES	13,032.00
25	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	636,000.00
Total 25	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	1,144,153.00
		14,811,295.00

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	Total 04	4	401 DESPACHO DEL SECRETARIO	1,642,211.00
			SECRETARÍA MUNICIPAL	
31111	Total 05	5	501 DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	5,666,988.00
			TESORERÍA MUNICIPAL	
31111	Total 06	6	601 DESPACHO DEL DIR DE OBRAS	992,954.00
			OBRAS PÚBLICAS	
31111	Total 08	7	701 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2,824,869.00
			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
31111	Total 09	8	801 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	668,785.00
			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	
31111	Total 10	10	1001 DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	421,052.00
			ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	
31111	Total 25	25	2501 DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	1,144,153.00
			DIRECCIÓN DE SISTEMA DIF MUNICIPAL	
31111	Total 01	1	101 H. AYUNTAMIENTO	524,011.00
			H. AYUNTAMIENTO	
31111	Total 03	3	301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	936,272.00
			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL, GENERAL	14,811,295.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2023 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Átil para el ejercicio fiscal 2023 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO ⁵	
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)	TOTAL
1 GOBIERNO	14,068,115.00
1.1. LEGISLACION	524,011.00
1.1.1 Legislación	524,011.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	2,578,483.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	936,272.00
1.3.2 Política Interior	1,642,211.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	5,066,988.00
1.5.1 Asuntos Financieros	5,066,988.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	658,785.00
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	658,785.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	4,839,848.00
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	4,839,848.00
2 DESARROLLO SOCIAL	743,180.00
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	743,180.00
2.2.1 Urbanización	371,532.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Aguas	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	0
2.2.5 Vivienda	371,648.00
2.2.6 Servicios Comunes	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0.00
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0

3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Sanamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL, GENERAL	14,811,295.00

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Átil, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

24

(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	524,011.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	535,272.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,842,211.00
E	EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA	5,866,888.00
E	IB	ADMN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	2,824,869.00
E	J8	ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	658,785.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	421,052.00
E	QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	1,144,153.00
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	13,816,341.00
Total, K	HN	Proyectos de Inversión	992,954.00
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0.00
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0.00
Total, General			14,811,295.00

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAB	CONCEP	GER	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	120,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	270,000.00
		Total	41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
Total	41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	420,000.00
		Total	44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	234,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	120,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	288,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	18,000.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
Total	44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		Total	45100	PENSIONES	
Total	45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,470,000.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2023 son las siguientes:

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_02_004.pdf

25

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
centro de Salud	\$ 174,000.00
Iglesia	60,000.00
Sociedad protección Animal	38,000.00
TOTAL	\$ 270,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	234,000.00
Total		234,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2023 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Átil, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;

- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales se encuentra contemplados presupuestalmente acorde al convenio firmado previamente.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2023, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 55 plazas como se detalla a continuación:

DEPEND.	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUR
	101	H. AYUNTAMIENTO	4	4					
1		H. AYUNTAMIENTO							
	300	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2					
		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	4	4					0
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPACHO DEL TESOERO MUNICIPAL	6	6	0				
6		TESORERÍA MUNICIPAL							
	801	DESPACHO DEL DIR DE OBRAS	2	2	0				
8		OBRAS PÚBLICAS							
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	25	25	0				
7		DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS							
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	3	3					
8		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA							
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1					
	1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2					
10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL							
	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	6	6					
25		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL							
	TOTAL		55	55	0				0

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ÁTIL, SONORA

Plaza	Percepción mensual		Deducciones		Total, percepción mensual neta	Costo patronal			
	bruta		Seguridad social	Total, deducciones		Seguridad social	Impuesto sobre nómina	Costo mensual bruto	Costo anual bruto
	Sueldo base mensual	riesgo labores							
3 regidores Municipales	5,000.00	0.00	5,000.00		11,666.67		5,000.00	66,666.67	
1 síndico Municipal	8,000.00	2,000.00	10,000.00		20,666.67		10,000.00	130,666.67	
1 presidente Municipal	19,000.00	8,000.00	27,000.00		52,333.33		27,000.00	349,333.33	
1 secretaria Municipal	8,240.00	1,030.00	9,270.00		20,256.67		9,270.00	122,226.67	
1 secretario del Ayuntamiento	12,360.00	2,300.00	14,660.00		31,140.00		14,660.00	192,400.00	
1 encargada de eventos culturales	7,000.00	0.00	7,000.00		16,333.33		7,000.00	93,333.33	
1 archivo municipal	5,000.00	0.00	5,000.00		11,666.67		5,000.00	66,666.67	
1 cronista municipal	2,000.00	1,000.00	3,000.00		5,666.67		3,000.00	38,556.67	
1 tesorero Municipal	13,390.00	3,090.00	16,480.00		34,333.33		16,480.00	215,613.33	
1 encargado de Desarrollo Social	10,000.00	1,750.00	11,750.00		25,083.33		11,750.00	154,333.33	
1 encargado de sub-agencia fiscal	8,000.00	1,500.00	9,500.00		20,166.67		9,500.00	124,666.67	
1 encargado de Transparencia	6,000.00	0.00	6,000.00		14,000.00		6,000.00	80,000.00	
1 enlace Hillo	11,330.00	0.00	11,330.00		26,496.67		11,330.00	151,066.67	
1 encargado de sistemas computacionales	9,500.00	0.00	9,500.00		22,166.67		9,500.00	126,666.67	
1 director de Obras Publicas	8,000.00	2,000.00	10,000.00		20,666.67		10,000.00	130,666.67	
1 Sub director de obras	5,000.00	2,000.00	7,000.00		13,666.67		7,000.00	90,666.67	
1 director de Servicios públicos	5,665.00	2,575.00	8,240.00		18,793.33		8,240.00	106,433.33	
14 empleados de Servicios públicos (\$ 4,500.00 c/u)	63,000.00	21,000.00	84,000.00		168,000.00		84,000.00	1,092,000.00	
1 Dir. Eventos deportivos	6,000.00	1,000.00	7,000.00		15,000.00		7,000.00	92,000.00	
1 encargado del Almacén	4,000.00	2,000.00	6,000.00		11,333.33		6,000.00	77,333.33	

1 director de agua potable	6,000.00	0.00	6,000.00		14,000.00		6,000.00	80,000.00
1 secretaria agua potable	5,000.00	1,000.00	6,000.00		12,666.67		6,000.00	78,666.67
1 auxiliar agua potable	5,000.00	1,000.00	6,000.00		12,666.67		6,000.00	78,666.67
1 auxiliar agua potable	2,000.00	0.00	2,000.00		4,666.67		2,000.00	26,666.67
1 encargado auditorio civico	2,000.00	0.00	2,000.00		4,666.67		2,000.00	26,666.67
1 chofer de dompe	6,000.00	1,500.00	7,500.00		17,166.67		7,500.00	94,166.67
1 chofer de retro	6,000.00	1,500.00	7,500.00		17,166.67		7,500.00	94,166.67
1 encargada de Limpieza	5,000.00	1,000.00	6,000.00		12,666.67		6,000.00	78,666.67
1 presidenta del DIF	6,180.00	2,090.00	8,240.00		18,480.00		8,240.00	107,120.00
1 auxiliar de limpieza	3,000.00	1,500.00	4,500.00		8,500.00		4,500.00	58,000.00
1 auxiliares de adultos	2,300.00	0.00	2,300.00		5,366.67		2,300.00	30,666.67
1 encargada de sistemas escritos	3,500.00	0.00	3,500.00		8,166.67		3,500.00	46,566.67
1 directora especiales	5,000.00	1,500.00	6,500.00		13,166.67		6,500.00	84,666.67
1 especialista	2,000.00		2,000.00		4,666.67		2,000.00	26,666.67
1 Contralor	10,300.00	4,000.00	14,300.00		32,033.33		14,300.00	185,333.33
1 abogado investigador	5,000.00	0	5,000.00		11,666.67		5,000.00	66,666.67
1 abogdo	5,000.00	0	5,000.00		11,666.67		5,000.00	66,666.67

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual bruta		Deducciones		Total, percepción mensual neta	Total, percepción mensual neta más proporción de aguinaldo y prima vacacional	Costo patronal	
							Costo mensual bruto	Costo anual bruto

	Sueldo base mensual	riesgo laboral	Total, paralizaciones mensuales brutas	ISR	Seguridad social	Total deducciones		Seguridad social	Instituto seguro	Instituto seguro	X		
1 director de Seguridad Pública	9,476.00	2,800.00	12,276.00					28,644.00				12,276.00	163,680.00
1 secretaria de Seguridad Pública	4,120.00	1,000.00	5,120.00					11,946.67				5,120.00	68,266.67
1 policía preventivo y tránsito municipal	5,700.00	3,000.00	8,700.00					20,300.00				8,700.00	116,000.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública **son municipales y se distinguen como personal de confianza**, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 2 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	402,405.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	146,400.00
30000	SERVICIOS GENERALES	73,980.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36,000.00
	RECURSOS FEDERALES	658,785.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	658,785.00

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Átil Sonora es de \$288,000.00.

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2022
	Gobierno del Estado	31/12/2022		0%	11 MESES	PARTICIPACIONES	288,000	Pago de aguinaldos	288,000
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2022									288,000

Para el ejercicio fiscal 2023 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 414,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
288,000.00	126,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
288,000.00	126,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2023 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Átil se conforma por \$99,367.00 de gasto propio y \$14,711,928.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Átil importan la cantidad de \$13,784,395.00 y se desglosan a continuación:

	PARTIDA	PPTO APROBADO
PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	Fondo general de participaciones	8,066,772.00
	Fondo de fomento municipal	2,991,862.00
	Participaciones estatales	185,428.00
	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	38,251.00
	Fondo de impuesto de autos nuevos	204,913.00
	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	43,836.00
	Fondo de fiscalización	1,756,862.00
	IEPS a las gasolinias y Diesel	68,529.00
	Participación ISR Art. 3-B LCF	0.00
	Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	57,620.00
PARTICIPACIONES ESTATALES	Cecop	371,532.00
TOTAL		13,784,395.00

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Átil se estimarán \$927,533.00 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	371,648.00
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	555,885.00
Total	927,533.00

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	371,648.00	0.00	0.00	0.00	371,648.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de	402,405.00	146,400.00	0.00	7,080.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	555,885.00

las Demarcaciones Territoriales del										
Distrito Federal (FAFM)										
Total	402,405.00	146,400.00	0.00	7,080.00	0.00	371,648.00	0.00	0.00	0.00	927,533.00

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades

públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a estas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías) debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Atil, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2023, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$12,865,644.00 y son ejercidos por 6 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,642,211.00
Total 04			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,642,211.00
	5	501 EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA	5,696,998.00
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	5,696,998.00
	6	601 HN	POLITICA Y PLANEACION DEL DESA-	902,954.00
Total 06			OBRAAS PUBLICAS	902,954.00
	7	701 IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	2,824,866.00
Total 07			DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	2,824,866.00
	8	801 JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	668,785.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	668,785.00
		1001 GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	421,052.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	595,183.82
	25	QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	658,785.00
Total 25			SISTEMA MUNICIPAL DIF	688,785.00
Total de Presupuesto Basado en Resultados				12,865,644.00

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2023 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2023;
- e) Estados financieros del ejercicio 2022; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Átil, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Átil, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.


Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Átil, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Átil, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Átil, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Átil para el Ejercicio Fiscal 2023, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


C. Yolanda Casañeda Quezada
Presidenta Municipal
AYUNTAMIENTO
ÁTIL, SONORA.


C. Martina Aída González Barrera
Secretaria del Ayuntamiento


C. Dagoberto Antonio González Martínez
Sindico Municipal


C. Ana Mercedes Muñoz Loroña
Regidor


C. Jesus Maña Celaya Urias
Regidor


C. Fatima Gpe. Reyna Gonzalez
Regidor

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de BACADEHUACHI, SONORA para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

BACADEHUACHI, SONORA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°. - El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; los artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública.; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de BACADEHUACHI, SONORA en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal de BACADEHUACHI, SONORA, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Adquisiciones públicas: Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

Ayuntamiento: Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo u ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Cortiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

Contraloría: Órgano de Control y Evaluación Municipal.

Economías o Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un período determinado.

Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de

capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: Será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: Aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente) regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: Serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°.-En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal

de **BACADEHUACHI, SONORA**, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto municipal se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado

Artículo 5°. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo de este al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las Disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal de **BACADEHUACHI, SONORA** garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA**, importa la cantidad de **Diecinueve Millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos veintinueve pesos** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA**, para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Artículo 8°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	Recursos fiscales	0.00
2	Financiamientos Internos	0.00
3	Financiamientos externos	0.00
4	Ingresos propios	487,157.00
5	Recursos federales	14,546,542.00
6	Recursos estatales	4,324,030.00
7	Otros recursos	0.00
	Total Presupuesto egresos	19,357,729.00

Artículo 9°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de Gasto:

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	Gasto Corriente	15,903,038.00
2	Gastos de Capital	3,454,691.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0
	Total	19,357,729.00

Artículo 10°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

CLAVE	CAPITULO/PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,827,550.00
111	DIETAS	210,000.00
113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE	4,852,800.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	1,905,800.00
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	225,800.00
122	SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL	1,680,000.00
1300	RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	447,900.00
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION FIN DE AÑO	411,900.00
134	COMPENSACIONES	36,000.00

1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOC.	411,250.00
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	411,250.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,277,660.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	110,400.00
211	MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE OFICINA	60,000.00
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPROD.	36,000.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	14,400.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	120,000.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	120,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,534,500.00
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,534,500.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	84,000.00
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	84,000.00
27101	Vestuario y uniformes	84,000.00
2800	MTLES. Y SUMIN. PARA SEG. PBCA.	3,000.00
282	MATERIALES DE SEGURIDAD	3,000.00
2900	HERRAM. REFACCIONES Y ACC. MENORES	425,760.00
292	REFACC. Y ACC. MENORES DE EDIFICIOS	96,000.00
296	REFACC. Y ACC. MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	329,760.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,921,628.00
3100	SERVICIOS BASICOS	1,020,000.00
311	ENERGIA ELECTRICA	1,020,000.00
316	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	90,000.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	768,000.00

325	ARRENDAMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE	168,000.00
326	ARREND. MAQ. OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS	600,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	6,000.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECN. DE LA INF	6,000.00
3400	SERV. FINANC. BANCARIOS Y COMERCIALES	56,680.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	48,288.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	8,400.00
3500	SERV. DE INSTAL. REP. MANT. Y CONSERV.	777,000.00
351	CONSERV. Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	234,000.00
352	INSTAL. REPARACION Y MANT. DEL MOB. Y EQ. DE ADMON EDUCACIONAL Y RECR.	12,000.00
353	INSTAL. REPARAC. Y MANTO. DE EQ. DE COMPUTO Y TECN. DE LA INF.	12,000.00
355	REPARACION Y MANT. DE EQUIPO DE TRANSP.	318,000.00
357	INSTALAC. REPARACION Y MANT. DE MAQUINARIA Y OTROS EQ. DE HERRAMIENTAS	180,000.00
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FIMIGACION	21,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOC. Y PUBL.	72,000.00
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	72,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	444,000.00
375	VIATICOS	444,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	678,340.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	439,599.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	9,600.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	9,600.00

10

4000	TRANSFERENCIAS, SIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,876,200.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	450,000.00
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPR Y NO FINANC.	450,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	1,284,000.00
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	840,000.00
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	276,000.00
443	AYUDAS SOC. A INSTI. DE ENSEÑANZA	168,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	142,200.00
451	PENSIONES	142,200.00
6000	INVERSION PUBLICA	3,454,691.00
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMIDIO PUBLICO	3,454,691.00
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONST. DE OBRAS DE URBANIZACION	3,454,691.00
	TOTAL	19,357,729.00

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de **Setenta y dos mil pesos** y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto. El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de **Ciento cuarenta y dos mil doscientos pesos** y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 11". Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2023 importan la cantidad de **Diecinueve millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos veintinueve pesos** y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

11

CLAVE	CA/COG	PRESUPUESTO APROBADO
AY	AYUNTAMIENTO	439,000.00
1000	Servicios Personales	439,000.00
PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,738,840.00
1000	Servicios Personales	546,000.00
2000	Materiales y Suministros	202,500.00
3000	Servicios Generales	990,340.00
SA	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,396,700.00
1000	Servicios personales	1,400,500.00
3000	Servicios Generales	120,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	1,876,200.00
TM	TESORERIA MUNICIPAL	2,031,438.00
1000	Servicios Personales	1,080,750.00
2000	Materiales y Suministros	794,400.00
3000	Servicios Generales	156,288.00
DSP	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MPALES.	9,280,331.00
1000	Servicios Personales	2,996,640.00
2000	Materiales y Suministros	528,000.00
3000	Servicios Generales	2,301,000.00
6000	inversión Pública	3,454,691.00
DST	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,568,260.00
1000	Servicios Personales	547,500.00
2000	Materiales y Suministros	752,760.00
3000	Servicios Generales	258,000.00

OCE	ORGANO DE CTROL. Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	327,500.00
1000	Servicios Personales	279,500.00
3000	Servicios Generales	48,000.00
AJ	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	683,100.00
1000	Servicios Personales	520,000.00
3000	Servicios Generales	48,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		19,357,729.00

Artículo 12°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	19,357,729.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	19,357,729.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	19,357,729.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	19,357,729.00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	19,357,729.00
01-CABILDO	439,000.00
0101-CUERPO EDILICO	439,000.00
03-PRESIDENCIA	1,738,840.00
0301-PRESIDENCIA	1,738,840.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,396,700.00
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,396,700.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,031,438.00

0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,031,438.00
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	9,280,331.00
0701-SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	9,280,331.00
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,558,260.00
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,558,260.00
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	279,500.00
1001-CONTRALORÍA	279,500.00
11.-DIRECCON GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	683,100.00
1101DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	683,100.00
TOTAL	19,357,729.00

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2023, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

NOMBRE DEL DESCENTRALIZADO	PRESUPUESTO APROBADO
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO O.O.M.A.P.A.S.	
3000 SERVICIOS GENERALES	242,194.00
TOTAL	242,194.00

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción)

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	PRESUPUESTO APROBADO
1 GOBIERNO	15,903,038.00
1.1 LEGISLACION	439,000.00
1.1.1 Legislación	439,000.00
1.3 COORDINACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO	5,135,540.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,738,840.00
1.3.2 Política Interior	3,396,700.00
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,031,438.00
1.5.1 Asuntos Financieros	2,031,438.00
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,558,260.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,558,260.00
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	6,738,800.00
1.8.5 Otros	6,738,800.00
2 DESARROLLO SOCIAL	3,454,691.00
2.2.1 Urbanización	3,454,691.00
Total General	19,357,729.00

Artículo 14°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
AR	ACCION REGLAMENTARIA	439,000.00
CA	ACCION PRESIDENCIAL	1,738,840.00

DA	POLITICA Y GOBIERNO	3,396,700.00
EB	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA	2,031,43800
IB	ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	9,280,331.00
J8	ADMON. DE SEGURIDAD PUBLICA	1,558,260.00
OCE	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	327,500.00
AJ	ASUNTOS JURIDICOS	683,100.00
TOTALES:		19,357,729.00

Artículo 15°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias internas y Asignaciones al sector público	DIVERSAS PERSONAS	450,000.00
4400 Ayuda sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,284,000.00
4500 Pensiones y Jubilaciones	DIVERSAS PERSONAS	142,200.00
	TOTAL	1,876,200.00

Artículo 16.- La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas

El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2023 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 17.- En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 71 plazas de conformidad con lo siguiente:	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PUESTO
DEPENDENCIA			
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO	8,500.00
	1	ASISTENTE DE SINDICATURA	5,000.00
	5	REGIDORES	3,500.00
PRESIDENCIA MPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	34,000.00
	1	SECRETARIO PARTICULAR	8,000.00
SECRETARIA DEL AYMTO	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	15,000.00
	2	BIBLIOTECARIAS	3,000.00
	1	PRESIDENTA DEL DIF	10,000.00
	1	CONSERJE JARDIN DE NIÑOS	4,000.00
	1	ENCARGADO DE RASTRO MUNICIPAL	3,000.00
	1	DIRECTORA DEL DIF	6,000.00
	2	ENCARGADOS DE DESAYUNOS ESCOLARES ESC. PRIMARIA	3,000.00
	1	ENCARGADO DE INTENDENCIA DESAYUNOS ESCOLARES	3,000.00
	2	ENCARGADO DESYUNOS ESCOLARES JARDIN DE NIÑOS	3,000.00
	1	SUBDELEGADA DE INAPAM	4,000.00

	1	ENFERMERA UBR	3,500.00
	1	ENCARGADO DE COMISION SOCIAL	2,000.00
	1	ENCARGADO DE EVENTOS ESPECIALES	3,500.00
	1	AUXILIAR DIF MUNICIPAL	5,000.00
	1	SECRETARIA DE L DIF	4,500.00
	1	CHOFER DIF MUNICIPAL	4,000.00
	1	INTENDENTE DIF	3,500.00
	1	JUEZ	5,000.00
	1	ENCARGADO DE TRANSPARENCIA	5,000.00
	1	ENCARGADO DE CORREOS	3,500.00
	1	AUXILIAR ADMVO KINDER	5,000.00
	1	ENCARGADO DE ARCHIVO	4,000.00
	1	ENCARGADO DE COMISION SOCIAL	3,000.00
TESRERIA	1	TESORERO	17,000.00
	1	SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA	6,500.00
	1	FISCAL	8,000.00
	1	AUXILIAR CONTABLE	8,000.00
SERVICIOS PUB. MPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	10,500.00
	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	8,000.00
	1	ENCARGADO DE OBRAS PUBLICAS	5,000.00
	1	OPERADOR DE MAQUINARIA	5,000.00
	1	CHOFER DE CAMION ESCOLAR	4,000.00
	1	CHOFER CENTRO DE SALUD	4,500.00
	1	CHOFER	4,000.00

	1	CHOFER	4,000.00
	1	ENC. DE MANTENIMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE	3,500.00
	1	ENCA. DE PARQUES Y JARDINES	3,000.00
	1	INTENDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO	3,000.00
	2	ENCARGADOS DE LIMPIEZA CUM	6,000.00
	1	ENC. PANTEON MUNICIPAL	3,000.00
	1	DORECTOR DE AGUA POTABLE	7,000.00
	1	AUXILIAR ADMVOL DE AGUA POTABLE	6,000.00
	1	ENC. MITTO RED DE AGUA POTABLE	5,700.00
	1	ENC. MITTO RED DE AGUA POTABLE	5,500.00
	1	ENC. MITTO EQ. DE BOMBEO	4,700.00
	1	ENC. DE PROITECCION CIVIL	3,000.00
	1	AUXILIAR DE PROYECTOS MUNICIPALES	5,000.00
DIR. DE SEGURIDAD PUB. Y TRANSITO	1	COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO	12,000.00
	1	AGENTE DE POLICIA	8,500.00
	2	AGENTES AUX DE POLICIA	7,000.00
	1	ENC. INTENDENCIA COMANDANCIA	3,000.00
CONTRALORIA MPAL	1	CONTRALOR	11,500.00
	1	INVESTIGADOR	5,000.00
	1	SUSTANCIADOR	5,000.00
DIRECCION DE	1	DIRECTOR ASUNTOS JURIDICOS	19,500.00

ASUNTOS JURIDICOS				
	1	SUBDIRECTOR JURIDICOS	ASUNTOS	18,500.00
	1	SECRETARIA ASUNTOS JURIDICOS		5,500.00

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas por cabildo, incluidas las del personal de seguridad pública Municipal.

Artículo 18.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto. El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto. De los 4 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 19.- Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal. Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal. El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y, las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA** se conforma por **\$487,157.00** de Financiamiento Municipal, **\$ 14,546,542.00** provenientes de participaciones federales y **\$4,324,030.00** provenientes de participaciones estatales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 21.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones Presupuesto aprobado	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3,454,691.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	869,339.00
Total	4,324,030.00

Artículo 22.- La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FONDO	CAPITULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM)						3,454,691			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Dem (FORTAMUN)	547,500	224,178	97,681						
TOTALES	547,500	224,178	97,681			3,454,691			

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 23. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 24. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 25. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 26. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes. Artículo 27. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero. La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 28. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 29. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 30. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 31. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 32. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 33. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 34. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 35. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 36. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 37. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 38. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero. Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 39. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal. Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo con su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 40. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 41. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal

informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios. Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda. La Contraloría Municipal informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 42. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 43. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria: La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades; En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

Los gastos de comunicación social;

El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población; El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y en caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 44. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación pública;

- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos. Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 45. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2023, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- A) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 272,408.00 antes de I.V.A.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería, a más a tardar el 31 de enero del 2023 a entregar, o en su caso, a reafirmar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2023;

Estados financieros del ejercicio 2023; y

Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO. El municipio de **BACADEHUACHI, SONORA** elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA** a los Veinte días del mes de Diciembre del año 2022.

Atentamente:


C. LUIS ALFONSO SIERRA VILLASECA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

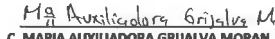

C. FRANCISCA GUADALUPE ACOSTA ROMERO
 SINDICO PROCURADOR


C. MANUEL CARIAGA VALENCIA
 PRIMER REGIDOR


C. MARIA JESUS DANZOS GALAZ
 SEGUNDO REGIDOR


C. ANTONIO ROMERO GALAZ
 TERCER REGIDOR

C. JOAQUIN JAIME MORENO
 CUARTO REGIDOR


C. MARIA AUXILIADORA GRIJALVA MORAN
 QUINTO REGIDOR


C. FRANCISCO JAVIER VALENCIA VALENCIA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



El C. Francisco Javier Valencia Valencia, en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Bacadéhuachi, Sonora, con fundamento en los artículos 68 y 69 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal Orgánica que en sesión del Ayuntamiento Ordinario numero 16 de fecha 30 de Noviembre de 2022 se tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo

Que apruebe las modificaciones presupuestales para el Tercer Trimestre de 2022.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (s)

Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep	Clases				Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.	Partida					
PM	E		2000		PRESIDENCIA			
					PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS			
					MATERIALES Y SUMINISTROS			
					Combustibles	151,875.00	9,246.02	161,121.02
					SERVICIOS GENERALES			
					Válidos	108,000.00	24,392.00	132,392.00
					Gastos de orden social y cultural	392,095.98	252,327.85	644,423.82
					SECRETARIA			
					APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION			
					SERVICIOS PERSONALES			
SA	O		1000		Sueldos	279,000.00	8,000.00	287,000.00
					Remuneraciones Diverseas	544,500.00	269,000.00	813,500.00
					SERVICIOS GENERALES			
					Difusión por radio, televisión y otros medios de masas y/o progr.	27,000.00	27,000.00	54,000.00
					Válidos	18,000.00	32,599.00	50,599.00
					TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS			
					Transferencias para servicios personales	81,000.00	57,278.49	138,278.49
					Becas Educativas	135,000.00	3,600.00	138,600.00
					TESORERIA			
					APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL			
TM	M		1000		SERVICIOS PERSONALES	117,000.00	59,755.45	176,755.45
					Honorarios			
					MATERIALES Y SUMINISTROS			
					Materiales, útiles y eq. Menors de oficina	45,000.00	4,781.89	49,781.89
					Materia de limpieza	10,800.00	7,323.15	18,123.15
					Prod. Aliment. y/o personal en las instal.	58,807.28	119,247.11	178,054.39
					Combustibles	360,000.00	3,897.11	363,897.11
					Vestuario y uniformes	18,000.00	34,333.60	52,333.60
					SERVICIOS GENERALES			
					Servicios financieros y Bancarios	36,000.00	20,056.03	56,056.03
D&P	E		35201		Mant. y const. de mobiliario y equipo	9,000.00	3,020.00	12,020.00
					Válidos	45,000.00	24,482.66	69,482.66
					D&P DE SERVICIOS PUBLICOS			
					PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS			
					SERVICIOS PERSONALES			
					Sueldos	670,500.00	198,500.00	820,000.00
					Sueldos base a personal eventual.	630,800.00	742,438.00	1,372,438.00
					MATERIALES Y SUMINISTROS			
					Combustibles	225,000.00	2,394.68	227,394.68
					Refacc. y accesor. Menors de edificios	6,300.00	113,818.14	120,118.14
		Refacc. y accesor. Menors de eq. de transp.	36,000.00	44,543.35	80,543.35			
		SERVICIOS GENERALES						
		Energía Eléctrica	450,000.00	96,417.00	546,417.00			
		Mant. Y cons. De Inmuebles	45,000.00	61,515.00	106,515.00			
		Mant. Y cons. De Plantones	13,500.00	329.92	13,829.92			
		Válidos	0.00	15,500.00	15,500.00			
		INVERSION PUBLICA						
		INFRAESTRUCTURA- Remodelación y Mejoramiento de Vivienda	555,603.95	492,535.72	1,048,139.68			
		Construcción	0.00	209,767.00	209,767.00			
		INFRAESTRUCTURA- Rehabilitación de Pisos	150,000.00	709,728.20	859,728.20			
D&P TM	E		61201		PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS			
					SERVICIOS PERSONALES			

OC	Dep	Clas	Partida	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
OC	G	2000	11301	Sueldos	319,500.00	3,000.00	322,500.00
			29601	MATERIALES Y SUMINISTROS Defecc. y Acces. menores de equipo de transp. ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION REGULACION Y SUPERVISION SERVICIOS GENERALES	18,000.00	22,388.00	40,388.00
AD	G	3000	35701	Válidos	0.00	40,759.72	40,759.72
			1000	ABRITOS JURIDICOS REGULACION Y SUPERVISION SERVICIOS PERSONALES			
	G	3000	11301	Sueldos	360,000.00	7,000.00	367,000.00
			35701	SERVICIOS GENERALES	0.00	64,050.00	64,050.00
TOTAL					8,913,972.21	9,744,187.10	9,657,729.30
REDUCCION (-)							

Justificación El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep	Clas	Partida	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado					
SA	E	1000	PRESIDENCIA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS SERVICIOS PERSONALES								
			11301	Sueldos	378,000.00	97,200.00	280,800.00				
			O	4000	SECRETARIA APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION						
					41101	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	450,000.00	73,303.38	376,696.62		
					44204	Ayudas sociales a personas	72,000.00	31,452.24	40,547.76		
					44301	Ayudas Sociales a Instit. De Enseñanza	63,000.00	11,538.39	51,461.61		
					44302	Acciones Sociales Básicas	63,000.00	64,346.70	38,653.30		
					45101	Pensiones	105,650.00	5,858.00	109,800.00		
					TM	M	1000	TESORERIA APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL SERVICIOS PERSONALES			
								11301	Sueldos	337,300.00	23,500.00
14101	Cuotas por servicio médico del ISSSTE/SON	306,439.00						72,188.04	236,318.06		
2000	26102	MATERIALES Y SUMINISTROS									
		21201	Mats. Y útiles de impresión y reproducción	27,000.00				25,000.00	2,000.00		
		33401	Lubricantes y aditivos	9,000.00				9,000.00	0.00		
		33401	Servicios de capacitación	4,500.00				4,500.00	0.00		
		34701	Platos y menedores	6,401.97				6,401.97	0.00		
		35302	Planta. y consen. de bienes informáticos	9,000.00				3,959.86	5,440.90		
		39902	Serv. De Admon. del Impuesto Predial	7,200.00				7,200.00	0.00		
		DSP	E	2000	DIRE. DE SERVICIOS PUBLICOS PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS MATERIALES Y SUMINISTROS						
					26102	Lubricantes y aditivos	9,000.00	5,830.00	3,170.00		
					3000	31104	SERVICIOS GENERALES				
Servicio de Alumbrado Público	261,000.00						203,522.00	57,078.00			
Servicio de Telecomunicaciones	67,500.00						48,624.00	18,876.00			
Arrendamiento Maq. Otros equipos y Herramientas	400,000.00						360,836.00	89,164.00			
35105	Plant. Y cons. De Alumbrado Público						45,000.00	45,000.00	0.00		
35301	Plant. Y cons. De Equipo de transporte						335,000.00	312,713.38	103,728.62		
35701	Plant. Y cons. de Eq. De herraen. maquinas,						36,000.00	19,502.46	16,497.54		
35901	Servicios de jardinería y fumigación						15,750.00	15,750.00	0.00		
DSPTM	E	1000	INVERSION PUBLICA Rehabilitación y construcción de relleno sanitario salida Nicor								
			61413	Chico			727,781.00	211,822.80	515,958.20		
			2000	12201	DIRE DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS SERVICIOS PERSONALES						
					Sueldos base a personal eventual	45,000.00	37,000.00	8,000.00			
					26101	27101	MATERIALES Y SUMINISTROS				
							Combustibles	360,000.00	218,743.00	141,257.00	
							27101	Vestuario y uniformes	36,000.00	19,256.00	16,646.00
							28201	Materiales de seguridad	2,250.00	2,250.00	0.00

OC	Dep	Clas	Partida	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
OC	G	3000	35501	SERVICIOS GENERALES			
			37501	Plant. Y cons. De Equipo de Transporte	33,300.00	30,632.00	2,668.00
	G	1000	11301	Válidos	9,000.00	6,000.00	3,000.00
			11301	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION REGULACION Y SUPERVISION SERVICIOS PERSONALES			
TOTAL					184,500.00	35,000.00	149,500.00
					4,288,773.97	1,708,639.08	2,581,632.91

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 91, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Francisco Javier Valencia Valencia, Secretario del Ayuntamiento, realizar las gestiones necesarias para la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la finalidad que se otorga el Artículo 80, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo realizado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

Dado en la sala del Cabildo del Palacio Municipal de Bacahéhuachi, Sonora a los 30 días del mes de Noviembre de 2022

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Francisco Javier Valencia Valencia




SECRETARIA MUNICIPAL
BACAHÉHUACHI
SONORA

En Bacerac, Sonora siendo las 16:00 horas del día 28 de Diciembre del 2022, en la sala del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria No ____, se reunieron el C. Daniel Ángel Medina Valdez, Presidente Municipal, Eduviges Galaz Quiroz, Leandro Parras Salazar, Juan Manuel Domínguez Arvizu, Luz María Enriquez, María Dyanette Barbachán, Regidores Proprietarios, así como el C. Mónica Azucena Samaniego Zubiate Y C. Erica Enriquez Cevas, Síndico Municipal y Secretario del I. Ayuntamiento, respectivamente; el Presidente Municipal, en uso de la palabra expone lo siguiente:

Acuerdo No 1.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del municipio de Bacerac, Sonora para el Ejercicio fiscal 2023, que a continuación se describe:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:
BACERAC, SONORA
CAPÍTULO I
DISPOSICIÓN GENERALES**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integral la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el artículo 136. Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso c) y los 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Presentación de Servicios relacionados con bienes muebles de la administraciones publica, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicada a la materia.

En la ejecución del gasto pública se deberá considerar como único eje articulador el plan municipal de desarrollo 2021 - 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Sera responsabilidad de la tesorería municipal y de la contraloría del municipio de Bacerac, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para afectos administrativos, corresponde a la tesorería y a la contraloría municipal de Bacerac, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal, lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- para los efectos de este decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: Toda clase de convenios o contratos, cualquier que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancía, materia primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la administración pública municipal así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente. Y no habrá autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio y representante del municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósito básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y Rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales de los sectores, para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas; mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del sector público de cada orden de gobierno y por ente los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación funcional de gastos: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificación de objetos de gastos: Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuenta, donde cada componente destaca concretos de presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo en vínculo con la contabilidad.

Clasificación por tipo de gastos: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en corriente, de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Publica municipal: La que contraigan los municipios por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas deudores, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia municipal: Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdo de ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de egresos municipal: Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del presidente municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los Programas y Planes de Desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: Son los miembros del Ayuntamiento, encargados de gobernar y administrar como cuerpo colegiado al municipio.

Servicios públicos: Aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continuar la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo; de procurar y defender los intereses municipales y representarlo jurídicamente.

Subsidios y subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de confianza: Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección y fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deben tener tal carácter.

Trabajadores de base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sola podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos gratificación, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la tesorería municipal de Bacerac, Sonora tal como lo establece la Ley de Gobierno Administración Municipal en el título séptimo, capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4.- El ejercicio del Presupuesto Municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimizaciones de recursos, racionalidad e interés público social, con base en los siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a sus ingresos establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a la prestación que conforme al presupuesto les deba corresponder.

III. El presupuesto se utiliza para cubrir las actividades, obras y servicios en los Programas y Planes de Desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de Desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio, fijadas en el Programa General de Gobierno y en el Municipal de Desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La tesorería municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos, que correspondan a compromisos efectivamente devengando, excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieran devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1.- Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento, deberá remitir original del acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

2.- El nivel mínimo de desagregación se hará con base a la clasificación Homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La tesorería municipal de Bacerac, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egreso Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7.- El presupuesto de egresos del municipio de Bacerac, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal 2023, asciende la cantidad de Veintiun millones quinientos quince mil noventa y dos pesos 00/100 M.N., que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la administración pública Municipal.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal 2023 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto (CTG)		
	CTG	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	16,835,380
2	Gasto de Capital	4,279,712

3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	400,000
	Total	21,515,092

Artículo 10.- El presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Económica (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	16,885,380
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del gobierno General/ gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	6,430,356
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	7,405,608
2.1.2 Prestaciones de la seguridad social	1,251,416
2.1.3 Gastos de la Propiedad	
2.1.3.1 Intereses	50,000
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corriente otorgados	1,748,000
2.2 GASTOS DE CAPITAL	4,279,712
2.2.1 Construcciones en proceso	4,279,712
2.2.2 Activos fijos (formación Bruta de Capital Fijo)	0
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de Política económica	
TOTAL DEL GASTO	21,165,092
3 FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	350,000
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	350,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	21,515,092

Artículo 11.- El presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2023 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida Genérica) se distribuye de la siguiente manera:

COG (PARTIDA GENERICA)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	7,681,772
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
111 Dietas	252,000
113 Sueldos base al personal permanente	4485634
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 sueldos base al personal eventual	650,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación fin de año	966,090
133 Remuneraciones por horas	76,632
1400 SEGURO SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,241,416
1500 SEGURO SOCIAL	
152 Pagas de defunción, pensiones y jubilados	10000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,944,308
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	125,000
212 Materiales, útiles de impresión y reproducción	0
215 Materiales de limpieza	
216 Materiales de limpieza	8,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 material eléctrico y electrónico	
249 otros materiales y artículos de construcción y reparación	720,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	
	216
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,090,358
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	950
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de Seguridad pública	0
3000 SERVICIOS GENERALES	4,461,300

3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	814,000
313 Agua	140,000
314 Telefonía tradicional	45,000
315 Telefonía celular	
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	30,000
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	112,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de Equipo de Edificios	90,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	20,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	300,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios Legales de Contabilidad, auditorías y Relacionados	680,000
334 Servicios de capacitación	
336 Impresiones y publicaciones	400
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros v bancarios	61,500
345 Seguros de bienes patrimoniales	38,000
347 Fletes y maniobras	95,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación v mantenimiento menor de inmuebles	7,000
352 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	10,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	1,000
355 Reparación v mantenimiento de equipo de transporte	616,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	9,400
359 Servicios de jardinería y fumigación	15,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
371 Pasajes aéreos	
375 Viáticos en el país	557,000
377 Gastos de instalación y traslado de menaje	0
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social	820,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
395	0

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,748,000
4100 TRANSFERENCIAS, INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1,260,000
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	350,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	138,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE(ADMINISTRACIÓN)	
515 Equipo de Cómputo y tecnología de la Información	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
5900 ACTIVOS E INTANGIBLES	
591 Software	
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	4,279,712
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
611 Edificación Habitacional	1,170,000
613 Const. De obras para el abastecimiento de agua, gas, electrificación y telecomunicación	450,712
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2,659,000
615 Construcción de vías de comunicación	
9000 DEUDA PÚBLICA	400,000
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	300,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	50,000
9900 ADEFA	
991 Adefas	50,000
TOTAL:	21,515,092

Artículo 12: las asignaciones previstas para el ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0- SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0- SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	

3.1.1.0.0- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0- Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1- Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01- AYUNTAMIENTO	611,020
10000 - SERVICIOS PERSONALES	611,020
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
30000 - SERVICIOS GENERALES	0
03-PRESIDENCIA	1,424,948
10000 - SERVICIOS PERSONALES	720,948
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	350,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	354,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,156,219
10000 - SERVICIOS PERSONALES	641,819
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	483,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,223,400
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,458,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	0
90000 - DEUDA PÚBLICA	350,000
05-TESORERÍA MUNICIPAL	2,266,371
10000 - SERVICIOS PERSONALES	470,371
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	390,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,236,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	720,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	0
90000 - DEUDA PÚBLICA	50,000
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	830,183
10000 - SERVICIOS PERSONALES	709,246
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	73,937
30000 - SERVICIOS GENERALES	47,000
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	352,296
10000 - SERVICIOS PERSONALES	217,296
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	75,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	60,000
22-DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	10,010,217
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,093,634

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,292,371
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,344,500
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	0
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	4,279,712
23-COMISARÍA	237,780
10000 - SERVICIOS PERSONALES	237,780
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
25-SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1,039,546
10000 - SERVICIOS PERSONALES	757,146
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	110,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,400
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	170,000
26-ORGANISMO MUNICIPAL OPERADOR DE AGUA POTABLE	586,512
10000 - SERVICIOS PERSONALES	222,512
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	170,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	194,000
TOTAL	21,515,092

Artículo 13.- El presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2023 en bases a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0. Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1. - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	611,020
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	1,424,948
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,156,219
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	2,266,371
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	

0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	830,183
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	
1001-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	352,296
22-DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
2201-DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	10,010,217
23-COMISARÍAS	
2301-COMISARÍAS	237,780
25-SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
2501-SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1,039,546
26-ORGANISMO MUNICIPAL OPERADOR DE AGUA POTABLE	
2601-ORGANISMO MUNICIPAL OPERADOR DE AGUA POTABLE	586,512
TOTAL GENERAL	21,515,092

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Secretaría del Ayuntamiento.

En el presente presupuesto de Egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

Artículo 14.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacarac, Sonora para el ejercicio fiscal 2023 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1- GOBIERNO	
1.1- LEGISLACIÓN	
1.1.1- Legislación	611,020
1.3 - COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	
1.3.1-Presidencia / Gobernatura	1,424,948
1.3.2- Política Interior	4,156,219
1.5- ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1- Asuntos Financieros	2,266,371
1.7-ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3- Otros Asuntos de Orden público y Seguridad	1,067,963
1.8- OTROS SERVICIOS GENERALES	10,010,217
1.8- Otros	352,296

2-DESARROLLO SOCIAL	1,039,546
2.1- PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.2-Administración del Agua	586,512
2.6 -PROTECCIÓN SOCIAL	
2.6.9 -Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	
Total General	21,515,092

Artículo 15.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Bacarac, Sonora incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCION REGLAMENTARIA	611,020
CA-ACCION PRESIDENCIAL	1,424,948
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,156,219
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,266,371
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	10,010,217
J8-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	830,183
LP-ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	237,780
OS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,039,546
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	352,296
LS-ADMINISTRACION AGUA	586,512
Total general	21,515,092

Artículo 16.- Las erogaciones Previstas en el presente Presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al sector Público	Diversos Organismos	1,260,000
44000 Ayudas Sociales	Diversas Personas	488,000
	Total	1,748,000

Capítulo III De los Servicios Personales

Artículo 17.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones para cubrir el capítulo de servicios personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear más plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18.- La contratación por Honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por

honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 65 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIAS	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	6	Regidor	3,500
Ayuntamiento	1	Síndico	14,130
Presidencia	1	presidente	29,671
Presidencia	1	Secretaria	6,466
Secretaría	1	Secretario del ayuntamiento	14,990
Secretaría	4	Conserje	4,193
Secretaría	1	Juez Local	2,521
Secretaría	1	Juez Civil	2,521
Tesorería	1	Tesorero	14,990
Tesorería	1	Enc. De la Sub-agencia Fiscal	5,912
Tesorería	1	Auxiliar tesorería	6,500
Dir. De Obras y Serv.	1	Director de obras	8,335
Dir. De Obras y Serv.	1	Maestro de obras	7,018
Dir. De Obras y Serv.	1	Secretaria de obras	1,000
Dir. De Obras y Serv.	1	Chofer del camión de volteo	8,846
Dir. De Obras y Serv.	4	Dompero	6,000
Dir. De Obras y Serv.	1	Chofer de motoconformadora	6,600
Dir. De Obras y Serv.	7	Enc. De parques y jardines	6,000
Dir. De Obras y Serv.	1	Festejos	2,477
Dir. De Obras y Serv	1	Bibliotecaria	3,636
Dir. De Obras y Serv.	1	Encargado de correos	2,477
Dir. De Obras y Serv.	1	Enc. Transparencia y archivo Municipal	5,078
Dir. De Obras y Serv.	1	Chofer de la ambulancia y camión	8,846

Dir. De Obras y Serv.	1	Enc. De canales de riego	6,278
Dir. De Obras y Serv.	1	Enc. De canales de riego	6,278
Dir. De Obras y Serv.	1	Encargado central autobuses	3,600
Dir. De Seguridad Pbca.	1	Jefe de policía y tránsito	9,531
Dir. De Seguridad Pbca.	3	Policías	8,362
Dir. De Seguridad Pbca.	1	Secretario	5,587
Comisarias	5	Comisarios	2,397
Sist. Mpal. Del DIF	1	Presidenta del DIF	7,603
Sist. Mpal. Del DIF	1	Directora	5,473
Sist. Mpal. Del DIF	1	Enc. De desayunos	4,542
Sist. Mpal. Del DIF	1	Enc. Atención a la Mujer	6,000
Sist. Mpal. Del DIF	1	Conserje	4,100
Sist. Mpal. Del DIF	2	Enc. Del ISEN	4,693
Órgano de Control y evaluación Gubern.	1	Contralor Municipal	12,493
Órgano de Control y evaluación Gubern.	1	Investigadora	3,000
Órgano de Control y evaluación Gubern.	1	Substanciadora	11,600
Org. Oper. del Agua	1	Op. Del equipo de bombeo	6,500
Org. Oper. del Agua	1	Aux. Op. Del equipo de bombeo	6,293

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 10 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Municipal

Plaza tabular	Remuneraciones base			Remuneraciones adicionales		Total percepciones
	Sueldo base	aguinaldo	Prima vacacional	Prestaciones sindicales	Otras prestaciones	
Comandante	9,530	12,707	9,530			31,767
Policía	8,361	11,149	8,361			27,871
comisario	2,397	3,196	2,397			5,593
Secretario	5,586	7,449	5,586			18,621

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**Capítulo Único
de los Recursos federales transferidos al municipio**

Artículo 19.- El presupuesto de Egresos del municipio de Bacerac, Sonora se conforma por \$740,459.00 de ingresos propios, \$0.00 provenientes del recurso estatales y \$20,774,633.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	1,084,209
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones	4,279,712
Total	5,363,921

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	capítulos								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal						4,279,712			
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones	947,026	73,937	47,000						16,246
Totales	947,026	73,937	47,000			4,279,712			16,246

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los montos de Adquisiciones**

Artículo 21.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año del 2023, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

A) Sin llevar a cabo licitación, cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$180,000.00 antes de IVA.

B) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$400,000.00 antes de IVA.

C) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$950,000.00 antes de IVA.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

Artículo 22.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las políticas de gasto y ejercicio presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la ley de la materia.


Artículo 24.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al órgano de control y evaluación gubernamental.

Artículo 25.- Este último órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la administración pública municipal, del ejercicio del gasto público y su congruencia en el presente presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes.


Cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del municipio.

TRANSITORIO


Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del estado de Sonora, el día primero de enero del año dos mil veintitres.



H. AYUNTAMIENTO
BACERAC, SON.
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO
BACERAC, SON.
Sindicatura Municipal



H. AYUNTAMIENTO
BACERAC, SON.
Secretaría Municipal

C. Ángel Medina Valdéz
C. Erica María Enriquez Cuevas
C. Mónica Zucenas Samaniego Zubiate

REGIDORES

Eduviges Gálaz Q.
C. Eduviges Gálaz Quiroz
Juan Manuel Domínguez Cruz

L. Parra
C. Leandro Parra Salazar
Luz María Enriquez Loreto
C. Luz María Enriquez Loreto

C. María Dianette Acedo Bustamante
M. Dianette Acedo B.

El C. EDITH MARIA FARIQUEL QUEVEDO, Secretaria del Ayuntamiento de Bacerac, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 26 de Diciembre de 2022 se tomo el siguiente:

Acuerdo No.- 10

Que aprueba las Modificaciones Presupuestales 2022

Artículo 1°.- Para el ejercicio y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

Partida	Concepto	Asignado Original	Ampliación	Nuevo Modificado
12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$300,000.00	\$172,000.00	\$472,000.00
13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$25,000.00	\$41,224.00	\$66,224.00
15201	INDENIZACIONES AL PERSONAL	\$0.00	\$7,481.00	\$7,481.00
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	\$0.00	\$3,119.74	\$3,119.74
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$485,000.00	\$180,000.00	\$665,000.00
26101	COMBUSTIBLES	\$1,072,541.00	\$1,254,500.00	\$2,327,041.00
31191	ENERGIA ELECTRICA	\$440,000.00	\$0.00	\$440,000.00
31301	AGUA POTABLE	\$0.00	\$116,883.00	\$116,883.00
31801	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	\$13,000.00	\$0,100.00	\$13,100.00
31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	\$120,000.00	\$9,600.00	\$129,600.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$0.00	\$22,000.00	\$22,000.00
32801	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$40,000.00	\$225,556.91	\$265,556.91
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	\$270,000.00	\$425,000.00	\$695,000.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$80,000.00	\$9,064.88	\$89,064.88
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$28,000.00	\$53,000.00	\$81,000.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	\$12,000.00	\$96,000.00	\$108,000.00
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$4,000.00	\$10,000.00	\$14,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$400,000.00	\$281,100.00	\$681,100.00
36801	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00
36101	DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	\$15,000.00	\$15,000.00	\$30,000.00

SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES				
37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$298,000.00	\$322,000.00	\$620,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$408,731.00	\$885,000.00	\$1,293,731.00
41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	\$785,000.00	\$176,000.00	\$961,000.00
44204	FOMENTO DEPORTIVO	\$36,000.00	\$30,000.00	\$66,000.00
51101	MOBILIARIO	\$0.00	\$15,000.00	\$15,000.00
51501	BIENES INFORMATICOS	\$25,000.00	\$20,000.00	\$45,000.00
56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	\$0.00	\$898,000.00	\$898,000.00
56701	HERRAMIENTAS	\$0.00	\$60,000.00	\$60,000.00
61201	CONSTRUCCION	\$400,000.00	\$330,810.00	\$730,810.00
61901	REHABILITACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	\$750,000.00	\$321,000.00	\$1,071,000.00
91101	AMORTIZACION DE CAPITAL LARGO PLAZO	\$200,000.00	\$100,000.00	\$300,000.00

El Ayuntamiento recibió por parte del Gobierno Estatal apoyo del Cecop y recibió crédito por parte del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora gestionado por nuestro Gobierno Municipal para diferentes Obras y Proyectos.

Artículo 2°.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

 BACERAC, SON.
 Ayuntamiento Municipal



En Bavispe, Sonora siendo las 12.00 A.M. del día 29 de diciembre del año 2022, se reunieron en la sala de actos del H. Cabildo, en sesión Ordinaria num. 19, los C. ADAM EDUARDO LANGFORD KEMPSON, Presidente Municipal, ARMIDA BENCOMO ROMERO, FRANCISCO MONTAÑO VILLARREAL, AGUSTIN SANTACRUZ CARRIZOZA, EVA LOZANO RAMOS Y MANUEL DE JESUS SANTACRUZ Regidores propietarios, así como LUZ SEMA DOMÍNGUEZ RASCON Y MELVIN ROMERO PEDREGO, Síndico Procurador, y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, expone lo siguiente:

Acuerdo No 1.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Bavispe, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: BAVISPE,
SONORA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Bavispe, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Bavispe, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter

deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente,

regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Bavispe, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º - La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º - La Tesorería Municipal de Bavispe, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º - El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bavispe, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2023, asciende a la cantidad de **19 millones 939 mil 379 pesos 00/100**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º - Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023, en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	15,464,331.00
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	6,325,028.00
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	7,494,103.00
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,645,200.00
2.2 GASTOS DE CAPITAL	4,475,048.00
2.2.1 Construcciones en Proceso	4,081,048.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	394,000.00
TOTAL DEL GASTO	19,939,379.00
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	19,939,379.00

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	15,464,331.00
2 Gasto de Capital	4,475,048.00
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
TOTAL	19,939,379.00

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023, en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023, con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,325,028.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	315,000.00
113 Sueldos base al personal permanente	4,322,904.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	453,600.00
122 Sueldos base al personal eventual	145,800.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	315,324.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	572,400.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,575,507.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	90,000.00
216 Material de limpieza	60,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENCILIOS	
221 Productos Alimenticios para Personas	60,000.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	30,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	36,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,274,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	24,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de Seguridad Pública	1,507.00
3000 SERVICIOS GENERALES	4,918,596.00
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,176,000.00
313 Agua	
314 Telefonía tradicional	12,000.00
315 Telefonía Celular	
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de	81,600.00

información	
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	192,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios, Legales, de Contabilidad, Auditorías y relacionados	162,360.00
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	24,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	40,800.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	504,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	18,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	456,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	611,436.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	504,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	840,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	96,000.00
399 Otros servicios generales	200,400.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,645,200.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	774,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	427,200.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	264,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	180,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	394,000.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
512 Muebles excepto de oficina y estantería	100,000.00
515 Equipo de Cómputo y tecnologías de la Información	24,000.00
519 Equipos de Administración	250,000.00
597 Licencias Informáticas e Intelectuales	20,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	4,081,048.00
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
611 Edificación habitacional	1,500,000.00

613 Constr. De obras para el abastecimiento de agua, Petroleo, Gas	500,000.00
615 Construcción de vías de comunicación	200,000.00
614 División de Terranos y Construcción de Obras de Urbanización	1,881,048.00
9000 DEUDA PUBLICA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	
TOTAL:	19,939,379.00

Artículo 12º - Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	471,804.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	471,804.00
03-PRESIDENCIA	1,724,784.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	620,784.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	660,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	444,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,836,708.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	919,908.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,197,600.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,369,200.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	350,000.00
06-TESORERIA MUNICIPAL	2,463,436.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,271,076.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	426,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	756,360.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,038,055.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	636,748.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	301,507.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	100,800.00

10- ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	963,812.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	675,812.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	168,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	120,000.00
22- DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	7,688,460.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	983,976.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	930,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,649,436.00
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	44,000.00
60000- INVERSION PUBLICA	4,081,048.00
23- COMISARIAS	389,412.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	195,012.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	146,400.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,000.00
25-SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	579,384.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	315,384.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	228,000.00
26-ORGANISMO MUNICIPAL OPERADOR DEL AGUA POTABLE	793,524.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	235,524.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	78,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	480,000.00
TOTAL	19,939,379.00

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023, en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA.31.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	471,804.00
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	1,724,784.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	

0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,836,708.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,453,436.00
08- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,038,055.00
10- ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001- ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	963,812.00
22-DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
2201-OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	7,688,460.00
23- COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	389,412.00
25- SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
2501- SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	579,384.00
26- ORGANISMO MUNICIPAL OPERADOR DEL AGUA POTABLE	
2601- ORGANISMO MUNICIPAL OPERADOR DEL AGUA POTABLE	793,524.00
Total general	19,939,379.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es, Secretaria del Ayuntamiento

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bavispe, Sonora para el ejercicio fiscal 2023, se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	471,804.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,724,784.00
1.3.2 Política Interior	3,836,708.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,453,436.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,427,467.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	4,671,213.00
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	

2.1.2. Administración del agua	793,524.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.5 Vivienda	1,500,000.00
2.2.1 Urbanización	834,560.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	1,146,499.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	500,000.00
2.6 PROTECCION SOCIAL	
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	579,384.00
Total general	19,939,379.00

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Bavispe, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	471,804.00
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,724,784.00
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,836,708.00
EB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	2,453,436.00
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	3,707,412.00
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,038,055.00
L.S ADMINSTRACION DESCONCENTRADA	389,412.00
QS- ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNIT.	579,384.00
GU- CONTROL Y EVALUCION DE LA GESTION GUB	963,812.00
AA-POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	793,524.00
P8- VIVIENDA DIGNA	1,500,000.00
PM- CAMINOS RURALES	200,000.00
HF- MEJORAMIENTO URBANO	834,560.00
ZR- ELECTRIFICACION EN ZONAS RURALES	946,486.00
PY- AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES	500,000.00
Total general	19,939,379.00

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias internas y asignaciones al sector público	DIVERSOS ORGANISMOS	774,000.00
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	871,200.00
Total		1,645,200.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, a personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 62 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidor	5,250.00
Ayuntamiento	1	Sindico	9,135.00
Presidencia	1	Presidente	31,500.00
Presidencia	1	Secretaria	7,000.00
Presidencia	1	Chofer oficial	7,924.00
Secretaria	1	Secretario del Ayuntamiento	17,500.00
Secretaria	2	Conseje c/u	4,715.00
Secretaria	1	Secretaria Auxiliar	7,673.00
Secretaria	1	Encargado del Archivo	6,891.00
Secretaria	1	Juez Local	2,490.00
Secretaria	1	Oficial del Registro Civil	2,490.00
Secretaria	1	Conseje de Oficina	3,640.00
Secretaria	1	Biblioteca	3,640.00
Secretaria	1	Conseje del Centro de Salud	2,297.00
Secretaria	1	Enc. De las oficinas de Correo	1,692.00
Tesoreria	1	Tesorero	17,500.00
Tesoreria	1	Encargada del ISTAI	6,043.00
Tesoreria	1	Operadora del SAACG	9,104.00
Tesoreria	1	Gestor Municipal	4,714.00
Tesoreria	1	Chofer del camión de volteo	7,916.00
Tesoreria	1	Operador del Trascabo	7,916.00
Tesoreria	1	Encargado de la limpieza	1,638.00
Dir. De Obras y serv.	1	Director de Obras	9,892.00
Dir. De Obras y serv.	1	Sub-director de Obras	6,604.00
Dir. De Obras y serv.	1	Enc. Del alumbrado público	4,309.00
Dir. De Obras y serv.	7	Enc. De limpieza de calles	4,715.00
Dir. De Obras y serv.	1	Opera. de Motoconformadora	4,200.00
Dir. De Obras y serv.	1	Encargado de consejes	5,788.00
Dir. De Obras y serv.	1	Velador	5,000.00
Dir. De Obras y serv.	1	Enc. Parque Solar	5,000.00
Dir de Seguridad Pbca	1	Jefe de Policia y Transito	13,450.00
Dir de Seguridad Pbca	1	Policia auxiliar	8,300.00
Dir de Seguridad Pbca	1	Auxiliar de comisario	2,501.00

Dir de Seguridad Pbca	1	Comisario	10,000.00
Dir de Seguridad Pbca	1	Delegado	3,800.00
Comisarias	1	Oficial de Registro Civil	2,490.00
Comisarias	1	Encargado de plazas y parques	2,316.00
Comisarias	1	Conserje del centro de salud	1,995.00
Comisarias	1	Conserje casa de adulto mayor	1,078.00
Comisarias	1	Conserje Comisaría	1,078.00
Comisarias	1	Enc. De oficina de Correos	1,693.00
Comisarias	1	Conserje de La Galerita	3,976.00
Sist. Mpal del DIF	1	Presidenta del DIF Municipa	6,684.00
Sist. Mpal del DIF	1	Directora	6,400.00
Sist. Mpal del DIF	2	Auxiliar de Servicios	3,500.00
Sist. Mpal del DIF	1	Encargado de la Promulgación de Género	3,570.00
Org. De Control y evaluación Guber.	1	Contralor Municipal	11,543.00
Org. De Control y evaluación Guber.	1	Asesor Jurídico,	16,373.00
Org. Operador Municipal del agua	1	Administrador Bavispe	9,092.00
Org. Operador Municipal del agua	1	Administrador San Miguelito	4,972.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 5 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
POLICIA MUNICIPAL	8,300	11,066				19,366
DELEGADA	3,800	5,067				8,867
COMANDANTE	13,450	17,933				31,383
COMISARIO	10,000	13,333				23,333
AUX. COMISARIO	2,501	3,334				5,835

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 19°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bavispe, Sonora, se conforma por \$ 1,118,128.00 de ingresos propios, \$ 834,560.00 provenientes de recursos estatales y \$ 17,986,691.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,496,488.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,038,055.00
Total	3,534,543.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						2,496,488			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	635,748	301,507	100,800						
Totales	635,748	301,507	100,800			2,496,488			

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO**

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 21°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2023, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 150,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,000,000.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 24°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 25°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

Artículo-1.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de enero del año 2023.


 C. Adam Eduardo Lopez de Kempson
 Presidente Municipal



 H. AYUNTAMIENTO
 BAVISPE, SONORA
 C. Melina Romero Pedregó
 Secretario del Ayuntamiento

SINDICO

LUZ SEMA DOMINGUEZ

C. Luz Sema Domínguez Rascón

REGIDORES


 C. Armiida Bencomo Romero


 C. Francisco Montaña Villarreal


 C. Agustín Santacruz Carrizoza


 C. Eva Lozano Ramos

C. Manuel de Jesús Santacruz



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2022CCXEE-31122022-CEB983DAD

